



Acogimiento en familias ajenas

Estudio sobre experiencias
de acogimiento familiar
formal en cuatro países.



**ALDEAS
INFANTILES SOS**



Descripción breve

Revisión de la modalidad alternativa de cuidado de niños, niñas o adolescentes que han perdido temporal o definitivamente el cuidado de sus padres, acogimiento familiar, en cuatro países Inglaterra, España, Estados Unidos y Chile. Se incluye una selección de buenas prácticas en cada uno de ellos. A partir del análisis de esta revisión se plantean algunas recomendaciones que podrían adaptarse al contexto colombiano para mejorar esta modalidad en el sistema de protección.

María Inés Cuadros Ferré

Consultora en Protección de la Niñez

Aldeas infantiles SOS Colombia

INTRODUCCIÓN

En Colombia, la modalidad de acogimiento familiar formal —conocida como hogares sustitutos— se desarrolla desde la década de 1970 como una alternativa de cuidado de tipo familiar para niños, niñas y adolescentes. Se efectúa de manera provisional en tanto se adelanta el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Su implementación requiere el cumplimiento de criterios técnicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), orientados a garantizar la idoneidad, las competencias y las condiciones de protección de las familias acogedoras.

La administración de estos hogares puede realizarse de tres maneras: directamente por el ICBF, por entidades territoriales, o por organizaciones operadoras (ONG) contratadas mediante convenios de aporte. En este marco, Aldeas Infantiles

SOS Colombia ha acumulado más de una década de experiencia en la operación de esta modalidad en distintos departamentos del país, desarrollando metodologías, estrategias y herramientas para fortalecer la calidad de la atención y el sistema de protección estatal.

Actualmente, Aldeas Infantiles SOS Colombia adelanta un proyecto conjunto con el ICBF orientado a fortalecer las capacidades institucionales para la atención integral y la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a hogares sustitutos. El proyecto busca mejorar el acompañamiento a las familias acogedoras y de origen, desarrollar competencias en los equipos técnicos y autoridades administrativas y, consolidar prácticas de reintegración familiar y redes de apoyo.

Este esfuerzo conjunto representa una oportunidad para consolidar un modelo de cuidado familiar sostenible, articulando la experiencia técnica de Aldeas Infantiles SOS con el modelo institucional del ICBF. En complemento, la organización impulsó un estudio comparado internacional sobre modalidades de acogimiento familiar implementadas en otras regiones del mundo, con el propósito de identificar buenas prácticas que puedan adaptarse al contexto colombiano.

El conocimiento de experiencias internacionales permite reconocer estrategias exitosas, comprender enfoques innovadores y aprender de los errores o limitaciones de otros sistemas. Analizar lo que ha funcionado en distintos países ofrece referentes útiles para fortalecer el modelo nacional y orientar políticas públicas hacia un cuidado más familiar, protector y basado en derechos.

El presente documento resume los resultados de dicho estudio. Se inicia con la presentación de su objetivo general, objetivos específicos, metodología, y marco conceptual y legal

global; continúa con el análisis de las experiencias de acogimiento familiar en los países seleccionados, profundizando en algunas buenas prácticas y concluye con recomendaciones aplicables al contexto colombiano.

Objetivo general

Analizar las modalidades de acogimiento familiar formal (foster care) implementadas en cuatro países de América Latina, Norteamérica y Europa, identificando sus principales características y buenas prácticas, con el fin de proponer recomendaciones para fortalecer el modelo colombiano.

Objetivos específicos

1. Revisar y analizar la modalidad de acogimiento familiar formal en cuatro países, considerando:

- Contexto general del país: estructura política y administrativa, población, idioma, sistema de gobierno y administración de justicia).
- Sistema de protección: marco legal aplicable, normativas aplicables al acogimiento, Modalidades existentes de acogimiento, sistema de remisión y ubicación de los NNA, organizaciones con las cuales entran en contacto los NNA con medidas de protección y criterios para determinar lugar más adecuado. Autoridades competentes para analizar y tomar decisiones sobre el caso. Procedimientos efectuados previos y durante la separación familiar. Apoyos previos a las familias para evitar separación y para el reintegro. Participación de los NNA en el proceso.
- Servicio de acogimiento: Vinculación con el sistema de protección, Modelos de acogimiento, características de los programas de acogimiento familiar, relación entre el Estado y el servicio de acogimiento. Rol del Estado con relación a las ONG y privados, financiamiento y costos asociados, sistemas de información, seguimiento y monitoreo, supervisión, evaluación de las intervenciones, formación y selección de profesionales y colaboradores, convocatoria de familias de acogida—evaluación y selección – capacitación, preparación de un plan de trabajo—Presentación—Seguimiento al proceso de acogimiento – Fin del acogimiento – Permanencia, Servicios Sociales que se involucran durante el

proceso de acogimiento.

- Identificación de buenas prácticas que contribuyen a mejorar el acogimiento basadas en evidencia.

2. Elaborar conclusiones y recomendaciones para mejorar el sistema colombiano de acogimiento familiar formal, con base en los aprendizajes de los países estudiados.

METODOLOGÍA

El estudio se desarrolló en cuatro etapas:

1. Revisión bibliográfica:

Se realizó una búsqueda sistemática de literatura académica, informes institucionales y estudios internacionales sobre acogimiento familiar y sistemas de protección infantil. Entre las fuentes revisadas destacan investigaciones de UNICEF, RELAF, Family for Every Child, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, The Lancet, y documentos técnicos de Aldeas Infantiles SOS Internacional.

2. Selección de países:

Se definieron ocho criterios para seleccionar países con marcos legales consolidados, diversidad geográfica, orientación a la protección el Niño o a la familia y similitud social y poblacional con Colombia. Los países elegidos fueron:

- Inglaterra, con un sistema avanzado de protección centrado en el Niño, rol clave de territorios, importantes investigaciones académicas.
- España, reforma en 2015 del modelo de institucionalización hacia el fortalecimiento del acogimiento familiar.
- Estados Unidos, país federal con múltiples modalidades de cuidado alternativo, sistema orientado al Niño. Leyes nacionales, implementación de normas según cada Estado. Importantes investigaciones en reconocidas universidades.
- Chile, referente latinoamericano con reformas recientes orientadas a desarrollar un servicio nacional de protección especializada.

3. Recolección y análisis de información:

Para cada país se compiló información sobre organización estatal, sistema de protección, modalidades de acogimiento y experiencias innovadoras, mediante fuentes gubernamentales, académicas

y de organismos internacionales. El análisis se estructuró en cuatro apartados:

- generalidades del país,
- sistema de protección,
- acogimiento familiar, y
- buenas prácticas, incluidas algunas investigaciones identificadas.

4. Síntesis y recomendaciones para el caso colombiano:

A partir del análisis comparado, se formularon conclusiones y recomendaciones orientadas a **la mejora del sistema** de acogimiento familiar ajeno o formal en Colombia, tomando como referencia las prácticas más efectivas observadas en los países seleccionados.

Marco normativo y conceptual – definiciones

Este marco normativo y conceptual fija los principios y estándares que orientan las decisiones de protección de niños, niñas y adolescentes cuando existen riesgos graves en su entorno familiar. Presenta, de forma sintética, los fundamentos de derecho internacional y nacional, los criterios para evitar separaciones innecesarias, las alternativas de cuidado priorizando el entorno familiar y comunitario, y los elementos de un sistema de protección integral que articule prevención, atención y restablecimiento de derechos. Con esta base, se precisan las definiciones operativas del acogimiento familiar y sus modalidades para guiar la implementación técnica y la toma de decisiones.

Derecho a crecer en familia

La familia es la base de toda sociedad y constituye el entorno natural para el desarrollo y bienestar de niños, niñas y adolescentes. Puede formarse por vínculos biológicos, legales o afectivos, es la base de la organización económica y cumple funciones esenciales de cuidado, socialización y transmisión de valores. La familia ha sido definida de diferentes formas, según costumbre, tiempo y ley, entre otras categorías. Hoy se reconoce la diversidad de formas familiares, todas con el mismo valor en la garantía de derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce a la familia como el medio natural para el crecimiento integral y bienestar de todos sus miembros.

Declara el derecho del Niño a vivir con sus padres y a ser cuidado por ellos y establece el deber de los Estados de apoyarla para que cumpla adecuadamente sus funciones de protección y crianza. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos protege el derecho a la vida familiar libre de injerencias ilegítimas y la obligación estatal de fortalecer el núcleo familiar.

Las Directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado reafirman este principio: la prioridad debe ser que los niños permanezcan o regresen al cuidado de sus padres o de otros familiares cercanos, y que los Estados garanticen apoyos suficientes para fortalecer su función cuidadora.

Separación familiar como última opción

La separación de un niño, niña o adolescente de su familia debe ser siempre una medida excepcional y temporal, adoptada únicamente cuando se vulneran sus derechos y previa evaluación del interés superior del niño. Tanto los niños como sus familias deben participar en el proceso y ser escuchados por las autoridades competentes.

Las Directrices de la ONU establecen que los Estados tienen la obligación de garantizar la protección y bienestar de los niños privados del cuidado parental, supervisar su situación y revisar periódicamente la idoneidad de las medidas adoptadas. El objetivo es que la reunificación familiar ocurra tan pronto como sea posible, una vez se hayan superado las causas de la separación.

Cuando la reunificación no sea viable, el Estado debe proveer alternativas de cuidado seguras y estables, priorizando los entornos familiares sobre los institucionales. La Resolución A/RES/74/133 de 2019 reitera la necesidad de sustituir progresivamente el internamiento por modalidades familiares o comunitarias de cuidado, fortaleciendo las capacidades de los cuidadores y estableciendo mecanismos de control y supervisión efectivos.

Entornos de cuidado recomendados

El acogimiento alternativo debe garantizar que los niños crezcan en entornos familiares, protectores y estimulantes. Dos principios rigen este enfoque:

- **Principio de necesidad:** el acogimiento solo debe aplicarse cuando no sea posible mantener al niño con su familia, incluso después de haber ofrecido apoyos adecuados.

- **Principio de idoneidad:** toda medida de cuidado debe responder a las necesidades específicas de cada niño y cumplir estándares mínimos de calidad y protección.

Las soluciones deben basarse prioritariamente en la familia o la comunidad, reservando la atención residencial únicamente para casos justificados y por el menor tiempo posible.

Sistemas de protección

Los Sistemas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia buscan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños a través de estructuras nacionales y locales articuladas. Tal como lo señala el artículo 4 de la CDN, los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas y sociales para asegurar estos derechos.

Un sistema de protección eficaz involucra múltiples actores —niños, familias, comunidades y Estado— y combina acciones de promoción, prevención y respuesta. Su funcionamiento requiere coordinación intersectorial, claridad de roles y rendición de cuentas, asegurando una atención oportuna, coherente y basada en derechos.

Acogimiento de tipo familiar

Según las Directrices de las Naciones Unidas (2010), el acogimiento se clasifica por su formalidad y el entorno en que se desarrolla:

- **Acogimiento informal:** realizado por familiares o personas cercanas sin orden judicial ni administrativa.
- **Acogimiento formal:** autorizado por una autoridad judicial o administrativa y puede darse en un entorno familiar o institucional (residencial).

Los tipos de cuidado incluyen:

1. Acogimiento con familia extensa o amigos cercanos.
2. Acogimiento en hogares de guarda o sustitutos.
3. Otras formas de cuidado familiar.
4. Acogimiento residencial (centros o instituciones).

5. Alojamiento independiente o tutelado para jóvenes.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que, cuando un niño carece del cuidado parental, el Estado es responsable de garantizarle protección mediante modalidades adecuadas. El acogimiento familiar es la alternativa preferente, al ofrecer un entorno afectivo, estable y propicio para el desarrollo integral.

Diversos términos se emplean para esta modalidad —familias de acogida, hogares sustitutos, familias solidarias, familia amiga, entre otros— que reflejan diferencias en temporalidad o formalidad. En este estudio, el término acogimiento familiar formal (o **foster care** en inglés) se equipara al concepto colombiano de hogares sustitutos, priorizando su comprensión como una medida temporal de cuidado familiar, supervisada y regulada por el Estado. se conservan en las experiencias y la legislación los vocablos utilizados para referirse al acogimiento familiar, por ejemplo cuidado de crianza en las traducciones de textos de Estados Unidos

PAÍSES ANALIZADOS: EXPERIENCIAS REVISADAS

El estudio comparado se centró en cuatro países seleccionados por su trayectoria en el desarrollo de modalidades de acogimiento familiar y por la diversidad de sus contextos sociales, jurídicos y administrativos. La selección consideró la representación de distintos continentes, modelos de protección y niveles de madurez institucional, con el fin de extraer aprendizajes útiles y aplicables al contexto colombiano.

País	Superficie (km ²)	Población aproximada	Continente	Enfoque del sistema de protección
Inglaterra	130.279	57.000.000	Europa	Sistema maduro orientado a la protección del niño y con fuerte descentralización local.
España	506.030	47.600.000	Europa	En proceso de transición hacia un modelo centrado en la familia, tras décadas de institucionalización.
Estados Unidos	9.834.000	335.000.000	Norteamérica	Sistema federal con múltiples modalidades de cuidado alternativo reguladas por Estado.
Chile	756.626	20.000.000	Suramérica	País latinoamericano con reforma reciente de su sistema de protección y enfoque de servicio de protección especializado.

1. Generalidades del país

Inglaterra es uno de los cuatro países del Reino Unido y ocupa 130.395 km² en la porción central y meridional de la isla de Gran Bretaña, que comparte con Escocia y Gales. Concentra alrededor de 57 millones de habitantes, lo que la convierte en el territorio más poblado del Reino Unido. Londres, su capital, supera los nueve millones de personas dentro del término municipal y más de catorce millones en su área metropolitana. El idioma oficial es el inglés y, aunque la tradición religiosa mayoritaria es cristiana (con predominio histórico protestante), el país es plural en creencias y prácticas. En 2020 el Reino Unido completó su retirada de la Unión Europea.

Administrativamente, Inglaterra se organiza en nueve regiones, subdivididas en 83 condados y 326 distritos. El modelo político es una monarquía constitucional con sistema parlamentario de tipo Westminster. El gobierno central define el marco legal general, pero las autoridades locales ejecutan los servicios, incluida la protección infantil. No existe un parlamento propio para Inglaterra: la legislación primaria la aprueba el Parlamento del Reino Unido. Esta combinación de centralidad normativa y descentralización operativa influye directamente en cómo se organiza el sistema de bienestar infantil y, en particular, el acogimiento familiar.

2. Sistema de Protección

Evolución histórica y marco jurídico de la protección infantil

El interés por proteger a niños, niñas y adolescentes frente a la negligencia y otras formas de maltrato surgió con fuerza a finales del siglo XIX. En esa época, buena parte de los servicios los prestaban organizaciones voluntarias, muchas de ellas ligadas a la Iglesia. Durante décadas, la negligencia fue la preocupación dominante; posteriormente, a lo largo del siglo XX, se incorporaron el abuso físico y sexual como focos de intervención pública. La Ley de Infancia y Juventud de 1933 consolidó normas dispersas y la Ley de 1948 creó departamentos locales de infancia, con el mandato de atender a los NNA cuando la familia no podía hacerlo.

Un punto de inflexión llegó con la Ley de 1963, que introdujo un deber explícito de brindar apoyo a las familias para prevenir tanto la separación como la delincuencia juvenil. El eje pasó gradualmente de un paternalismo centrado en el niño a una visión de fortalecimiento familiar. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

catalizó otro cambio: la Children Act de 1989, aún hoy la piedra angular, buscó equilibrar protección y autonomía familiar, incorporar de manera práctica el interés superior del niño y consolidar un sistema en el que las autoridades locales fueran responsables, pero dentro de un marco nacional claro.

La Children Act de 1989 introdujo conceptos que estructuran el sistema hasta hoy:

- Bienestar como consideración primordial en decisiones de crianza y cuidado.
- Responsabilidad parental como conjunto de derechos y deberes que, por regla general, permanecen incluso cuando hay medidas de separación, salvo adopción.
- Daño significativo como umbral para intervención coercitiva.
- Deber de las autoridades locales de evaluar y prestar servicios de apoyo cuando hay probabilidad de que, sin intervención, la salud o el desarrollo del niño se vean afectados de manera relevante, o cuando existe discapacidad.

Con el tiempo se sumaron otros desarrollos relevantes: regulación del trabajo conjunto entre agencias, estándares de evaluación, guías de planificación de casos, y la creación de instancias de supervisión y rendición de cuentas. Dos piezas institucionales destacan: el Children's Commissioner (comisionado independiente con facultades de supervisar derechos de la niñez, realizar visitas y emitir recomendaciones) y Ofsted, organismo estatal independiente que inspecciona educación y servicios vinculados al bienestar infantil, incluidas las áreas de protección.

Gobernanza del sistema: niveles, actores y responsabilidades

El gobierno central, a través del Departamento de Educación, fija lineamientos y emite guías sobre protección especializada y cuidado alternativo. A nivel local, los departamentos de Servicios de Infancia son responsables de la provisión de apoyos universales y específicos, la gestión de riesgos y, cuando procede, de las medidas de separación y atención en acogimiento familiar o residencial. La autoridad local designa responsables políticos y técnicos (concejales y directores), de quienes dependen equipos de trabajo social, psicólogos, educadores y otros profesionales.

La coordinación interinstitucional se articula mediante instancias multiagencia. Históricamente se denominaban Local Safeguarding Children Boards; su función es alinear a servicios sociales, policía, salud, educación y organizaciones del tercer sector para que la protección y la prevención funcionen como una malla coherente. Aunque a nivel nacional las reformas

han ajustado denominaciones y funciones, el principio permanece: salvaguardar es responsabilidad de todos los actores con contacto habitual con NNA, y cada uno debe cumplir su papel para que el sistema sea efectivo.

Ofsted, organismo del gobierno central independiente del departamento de educación, ejerce inspección periódica y puede emitir juicios de desempeño que afectan planes de mejora y, en casos graves, la conducción de servicios. Paralelamente, los tribunales de familia son los únicos competentes para autorizar intervenciones obligatorias en la vida familiar y para decidir sobre órdenes que atribuyen o modifican responsabilidades parentales. Así, se combina una administración local que evalúa y ejecuta, con una supervisión externa y con control judicial de proporcionalidad y legalidad.

Principios de intervención y proceso de atención

El sistema se apoya en un enfoque de derechos y en la centralidad del niño. Esto implica escuchar su opinión de forma acorde a su edad y desarrollo, garantizarle información comprensible y, cuando corresponda, proveer defensa independiente. La evaluación integra tres dominios: necesidades del niño (salud, educación, desarrollo emocional y conductual, identidad, relaciones), capacidad parental (estabilidad, calidez, supervisión, seguridad) y entorno familiar/ambiental (vivienda, recursos económicos, redes, comunidad, riesgos externos).

La intervención se organiza como un continuo:

- Apoyos tempranos y voluntarios. Las autoridades locales tienen el deber de prestar servicios para evitar escaladas: ayudas económicas puntuales, apoyo de crianza, visitas domiciliarias, coordinación con salud y educación, programas de habilidades parentales y de reducción de factores de riesgo.
- Protección especializada. Cuando emergen indicios de daño significativo o riesgo inminente, se despliega investigación formal, coordinación estrecha con policía y salud, y se elaboran planes de protección. En todo momento se pondera si es posible mantener al niño con su familia con medidas de mitigación, o si el riesgo obliga a la separación temporal.

- **Medidas de separación y cuidado alternativo.** Si no hay condiciones de seguridad suficientes, el niño puede ser ubicado por acuerdo parental o por orden judicial. El sistema prioriza el cuidado de tipo familiar, ya sea con familia extensa o con familias ajenas acreditadas, y reserva el cuidado residencial para situaciones en que sea la alternativa más adecuada.
- **Permanencia y salidas del sistema.** Desde el inicio se busca claridad sobre el plan a largo plazo: retorno con apoyos, permanencia con familia extensa o ajena, adopción o soluciones mixtas. La estabilidad emocional, física y legal se valora como condición para el desarrollo.

Este proceso está documentado en guías de planificación de la atención, ubicación y revisión de casos. Las revisiones periódicas (con participación de niño y familia) evalúan si la modalidad sigue siendo idónea, si se han alcanzado hitos del plan y si se requieren ajustes.

Justicia, representación y estándares de prueba

Los procedimientos que pueden limitar la vida familiar requieren control judicial. En los procesos, las familias tienen derecho a representación legal financiada con fondos públicos, y el tribunal designa un tutor o guardián ad litem para el niño, que actúa en su interés superior. Las órdenes pueden ser de supervisión, de cuidado, de protección de emergencia u otras, con duraciones y efectos distintos. El estándar que gatilla la intervención coercitiva es el daño significativo actual o el riesgo de que ocurra, y la prueba debe mostrar la relación entre ese daño y el cuidado recibido.

La policía cuenta con facultades muy acotadas para retirar temporalmente a un niño en situaciones de riesgo inmediato, pero esa medida debe ser rápidamente revisada y sustituida por decisiones judiciales o planes de seguridad con la autoridad local.

Magnitud del sistema y tendencias

Los datos más recientes antes de la pandemia indicaban alrededor de 75.000 niños en el sistema de cuidado, con una mayoría ubicada en acogimiento familiar. Negligencia y abuso concentran los motivos de ingreso, seguidos por disfunción familiar, ausencia parental y situaciones agudas de estrés. La proporción de menores no acompañados solicitantes de

asilo es significativa en algunas autoridades locales. Aunque el umbral de intervención es alto, la cifra de niños atendidos mostró incrementos sostenidos en la década anterior, asociados a factores socioeconómicos (austeridad, pobreza, vivienda) y demográficos (migración). Esto presiona la capacidad de reclutamiento de familias y la carga de casos de trabajadores sociales.

3.Acogimiento familiar: principios, modalidades y operación

El acogimiento es la medida preferente cuando no es posible mantener al niño con su familia de origen. El objetivo es reproducir, en la medida de lo posible, un entorno familiar estable y afectivo, donde el niño desarrolle vínculos seguros, mantenga su escolaridad y tenga continuidad en salud, redes y actividades. La política de permanencia conceptualiza tres dimensiones interrelacionadas:

- Permanencia emocional: relaciones de apego estables que dan seguridad y sentido de pertenencia.
- Permanencia física: continuidad en el hogar, la escuela y la comunidad.
- Permanencia legal: arreglo jurídico que otorga claridad y estabilidad sobre quién ejerce la responsabilidad parental.

La Children Act prevé dos vías de ubicación principal:

a) Por acuerdo parental con la autoridad local, cuando hay colaboración voluntaria. Los padres mantienen la responsabilidad plena y pueden solicitar el retorno, siempre que no existan riesgos no mitigables.

b) Por orden judicial, cuando el tribunal comparte o traslada responsabilidades a la autoridad local y define condiciones, contactos y revisiones.

El sistema es mixto en provisión: las autoridades locales pueden operar sus propios equipos de acogimiento y, además, contratar agencias independientes (tercer sector o privadas) que reclutan, forman y supervisan familias. En cualquier caso, rigen estándares uniformes de evaluación, seguimiento y revisión.

Modalidades principales

- Corto plazo. Ubicaciones de semanas o meses mientras se define el plan final (retorno, permanencia, adopción).

- **Largo plazo.** Cuando el retorno no es viable y la adopción no es la opción preferida, el niño permanece con la misma familia hasta la adultez, con arreglos que consolidan estabilidad y contactos seguros con su familia de origen.
- **Familia y amigos (kinship).** Prioriza cuidadores dentro de la red familiar o de vínculos significativos. La evidencia muestra buen desempeño en estabilidad y continuidad cultural.
- **Emergencia.** Respuesta rápida por uno o pocos días ante riesgos inminentes.
- **Respiro.** Estancias breves planificadas para apoyar a familias (de origen o acogedoras) que cuidan a niños con discapacidad o necesidades complejas.
- **Acoger para adoptar.** Bebés o niños pequeños ubicados con familias autorizadas para adopción, de modo que, si el retorno se descarta, se evitan traslados innecesarios.
- **Acogimiento con fines terapéuticos.** Cuidadores con formación y soporte intensivo para necesidades emocionales o conductuales complejas.
- **Custodia durante detención preventiva.** Para adolescentes sujetos a medidas cautelares, con formación específica de cuidadores y trabajo estrecho con justicia juvenil.

Contacto con la familia de origen

El contacto se planifica caso por caso para proteger al niño y, a la vez, sostener vínculos significativos cuando sea seguro y beneficioso. Se diseñan visitas supervisadas o no, llamadas y, en ocasiones, intercambios por medios digitales. El objetivo es coherente con el plan de permanencia: si la meta es el retorno, el contacto suele ser progresivo y estructurado; si la meta es permanencia en acogimiento o adopción, se privilegian contactos que preserven identidad y orígenes sin desestabilizar la vida cotidiana.

Formación, evaluación y supervisión de familias

El proceso de acreditación incluye sesiones informativas, formación básica, evaluaciones del hogar, entrevistas, verificación de antecedentes y referencias. Una vez aprobadas, las familias reciben acompañamiento permanente: supervisión de un trabajador social de acogimiento, formación continua, grupos de apoyo, acceso a servicios de salud mental infantil, asesoría legal y, cuando procede, descanso de respiro. La calidad del soporte a cuidadores es uno de los factores diferenciales de éxito señalados por la investigación.

Apoyos económicos

Las familias acogedoras reciben una asignación para cubrir el costo del mantenimiento del niño (alimentación, vestuario, vivienda, transporte, ocio, materiales escolares) y, en muchos casos, una tarifa por el trabajo de cuidado. Los montos varían por edad del niño, complejidad y territorio. Existen beneficios fiscales específicos para cuidadores. La transparencia en las tablas de asignaciones y la puntualidad en pagos son elementos valorados por las familias y las autoridades contratantes.

4. Buenas prácticas y desarrollos innovadores

“Special guardianship”: custodia legal en familia de acogida

Introducido en 2005, el régimen de “special guardianship” permite que la familia acogedora (frecuentemente familia extensa, pero también familias ajenas) obtenga una orden de custodia que la coloca como responsable principal a largo plazo, sin romper por completo los vínculos legales con la familia de origen, a diferencia de la adopción. Esta figura responde al objetivo de permanencia: otorga seguridad legal, estabilidad y autoridad para decisiones cotidianas, a la vez que posibilita contactos con la familia biológica bien regulados.

La evidencia acumulada sugiere buen desempeño en estabilidad, resultados educativos y bienestar emocional, especialmente cuando la evaluación previa es rigurosa y hay apoyos post-orden. Para los equipos profesionales, el reto es identificar cuándo esta vía ofrece mejor ajuste que la adopción o el acogimiento de larga duración sin orden, y garantizar que las familias reciban formación, asesoría y apoyos económicos acordes.

Planificación concurrente y permanencia temprana

Ambos enfoques buscan evitar esperas prolongadas para los niños pequeños. La planificación concurrente trabaja dos rutas en paralelo: apoyo intensivo a la familia de origen para procurar el retorno y, en simultáneo, preparación de una alternativa adoptiva con la familia acogedora, si el retorno se descarta. La permanencia temprana, por su parte, ubica al niño lo antes posible en un entorno familiar que puede convertirse en adoptivo, reduciendo traslados, rupturas de apego y tiempos de incertidumbre.

Para que funcionen, se requieren condiciones institucionales: liderazgo local, protocolos claros, formación de equipos, coordinación con tribunales, materiales y

campañas de reclutamiento de familias dispuestas a la vía temprana, apoyos para origen y acogedores (incluido soporte emocional) y sistemas de seguimiento con aprendizaje de casos. La experiencia comparada muestra disminuciones sustantivas en los tiempos hacia decisiones permanentes cuando estos programas se implementan bien.

Kinship care con evaluaciones de viabilidad

El cuidado por familia extensa o amigos muestra ventajas en continuidad de identidad, pertenencia y redes. Una práctica valiosa es la evaluación de viabilidad temprana: antes de agotar otras rutas, se mapea la red de parientes y personas significativas, se valora su disponibilidad y se realizan entrevistas y verificaciones iniciales. Guías de organizaciones especializadas han estandarizado estas evaluaciones, facilitando decisiones rápidas y con respaldo técnico. Si la opción resulta viable, se procede a la evaluación completa y a los apoyos necesarios.

Permanencia en acogimiento de larga duración

La regulación de 2015 reforzó el estatus del acogimiento de larga duración como opción de permanencia. Las claves son emparejamientos cuidadosos, claridad de roles entre trabajador social del niño y supervisor de la familia, revisión de contactos, apoyo educativo y de salud mental, y transición planificada a la adultez. La práctica local varía, pero la tendencia es consolidar criterios comunes y elevar el perfil del cuidado de larga duración como alternativa positiva cuando la adopción no es la mejor vía.

Rol de universidades e investigación aplicada

El sistema inglés se ha beneficiado de una producción constante de investigación académica y evaluaciones independientes. Tres líneas de hallazgos son especialmente útiles para la gestión:

1. Lo que valoran los niños y adolescentes en acogimiento: una vida familiar “normal” con reglas claras y afecto, estabilidad escolar, posibilidad de opinar y ser escuchados, y contactos significativos con su familia de origen cuando sea seguro.
2. Factor crítico de éxito: cuidadores bien reclutados, formados y acompañados. La retención se asocia a calidad del apoyo profesional, acceso a formación relevante, redes entre cuidadores, descansos de respiro y reconocimiento financiero adecuado.

3. tMejora continua basada en datos: recomendación de recoger sistemáticamente indicadores de salud emocional, educación y estabilidad de ubicaciones; y de revisar la interacción entre trabajador social del niño y supervisor de la familia para reducir duplicidades y vacíos.

Revisiones encargadas por el gobierno han subrayado la necesidad de disminuir burocracia que obstaculiza el juicio profesional, fortalecer la supervisión de calidad y revisar el papel de agencias independientes, asegurando que la subcontratación agregue capacidad y especialización sin fragmentar la experiencia del niño.

Retos actuales y aprendizajes transferibles

A pesar de los avances normativos y de la claridad del enfoque de permanencia, el sistema enfrenta tensiones:

- Escasez de cuidadores, especialmente para adolescentes, grupos de hermanos y niños con necesidades complejas. Esto incrementa la probabilidad de traslados y ubicaciones fuera del área, con efectos en escolaridad y redes.
- Variabilidad territorial. Aunque existen estándares, las prácticas y tiempos difieren entre autoridades locales, afectando la equidad.
- Carga de casos y rotación de profesionales. La retención de trabajadores sociales experimentados es un desafío persistente; la estabilidad del referente profesional es clave para el niño.
- Salud mental infantil. La demanda supera la oferta y la coordinación entre sistemas (salud, educación y protección) requiere mejoras para que los apoyos terapéuticos sean oportunos.
- Transición a la adultez. Garantizar apoyo hasta que el joven pueda sostenerse de forma autónoma es esencial para romper ciclos de vulnerabilidad; los programas para egresados deben ser oportunos y personalizados.

Desde una perspectiva comparada, varios elementos son especialmente valiosos para inspirar mejoras en otros contextos:

1. Marco de permanencia claro que oriente decisiones desde el primer día y que articule estabilidad emocional, física y legal.
2. Paleta de modalidades suficientemente amplia para ajustar la respuesta a cada niño, con rutas tempranas hacia la adopción cuando sea necesario.

3. Custodia especial (special guardianship) como alternativa sólida a la adopción, especialmente con familia extensa o cuidadores de largo plazo.
4. Estandarización de evaluaciones de viabilidad para kinship care y prioridad explícita a este recurso cuando sea seguro.
5. Supervisión externa robusta (Ofsted) y un comisionado independiente con facultades de visita y recomendación.
6. Inversión en el ecosistema del cuidador: formación, apoyo emocional, redes, respiro y reconocimiento económico.
7. Medición consistente de resultados y uso de evidencia para ajustar práctica, con particular atención a salud emocional, educación e inclusión comunitaria.

Conclusión

Inglaterra combina un marco legal sólido, un enfoque claro de permanencia y una estructura operativa que convoca a múltiples actores. La Children Act de 1989 y las guías posteriores consolidaron principios de centralidad del niño, umbral de daño significativo y deber de apoyo a las familias. La provisión descentralizada permite innovar, mientras la supervisión nacional y el control judicial garantizan estándares y derechos.

El acogimiento familiar es el eje del cuidado alternativo. La experiencia acumulada indica que la calidad de la vivencia del niño depende menos del rótulo jurídico y más de la estabilidad de relaciones, la previsibilidad del día a día, la escucha efectiva y los apoyos a quienes cuidan. Las figuras de permanencia temprana, planificación concurrente, special guardianship y kinship care reflejan una misma intención: reducir esperas, evitar rupturas innecesarias y asegurar entornos afectivos, seguros y estables.

Quedan desafíos, en particular el reclutamiento y retención de cuidadores y profesionales, la equidad territorial y el acceso a apoyos de salud mental. Sin embargo, la arquitectura del sistema y la cultura de evaluación continua ofrecen una base fértil para seguir mejorando. Para países que buscan fortalecer su acogimiento familiar, Inglaterra aporta una hoja de ruta práctica: reglas claras, decisiones centradas en el niño, diversidad de modalidades, apoyo robusto a cuidadores y un compromiso sostenido con la evidencia y la rendición de cuentas.

1. Generalidades

El Reino de España se ubica al sur de Europa occidental. Es un Estado autonómico compuesto por 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla). Las comunidades se subdividen en provincias y, a su vez, en municipios. La capital es Madrid. Miembro de la Unión Europea y de la ONU, el país tiene 505.990 km² (incluye territorios en el norte de África) y una población aproximada de 47,6 millones de habitantes, con una densidad cercana a 94 hab/km². El idioma oficial es el español, junto a cooficialidades regionales (catalán/valenciano, gallego, euskera, aranés) y otras variedades.

España fue una potencia imperial entre los siglos XV y XVIII; esa historia explica la difusión del idioma y de enlaces culturales en América y partes de África, y también la impronta de invasiones y mestizajes en su propio desarrollo (romanos, visigodos, presencia musulmana, etc.). Su forma de gobierno es la monarquía parlamentaria: el rey ejerce la jefatura del Estado; el poder ejecutivo lo ostenta el Gobierno, presidido por el presidente del Gobierno; el poder legislativo reside en las Cortes Generales (Congreso y Senado), elegidas por sufragio universal cada cuatro años, que también eligen al presidente.

2. Sistema de Protección y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Evolución histórica y marco jurídico

El artículo 39 de la Constitución de 1978 obliga a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de los menores. A partir de ahí se ha ido configurando un corpus legal que combina legislación estatal básica con desarrollo autonómico. Tres piezas son centrales:

1. La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (reformada en 2015), que consolida principios rectores (interés superior, prevención, mantenimiento en el medio familiar cuando sea posible, integración familiar y social, participación, seguridad jurídica, objetividad).
2. La Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015, que actualizan el sistema a la luz de estándares internacionales (Convención sobre los Derechos del Niño, Convenio de Lanzarote, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Refuerzan el interés superior como consideración primordial, introducen la

protección frente a cualquier forma de violencia (incluida la de género y la trata), priorizan medidas familiares frente a residenciales y estables frente a temporales, establecen revisiones periódicas, simplifican y equiparan la constitución del acogimiento familiar al residencial e incorporan un estatuto del acogedor y derechos del menor acogido.

3. El Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificados para ajustar instituciones como tutela, guarda, desamparo, acogimiento y adopción, y definir garantías procedimentales.

Con estas reformas se buscó armonizar criterios a escala estatal y dar un marco común a las comunidades autónomas, que son competentes en la protección y en la ejecución material de las medidas. La prioridad estratégica quedó cristalizada: medidas familiares, estables y, cuando sea posible, consensuadas.

Gobernanza del sistema: niveles, actores y responsabilidades

España combina un marco básico estatal con una provisión autonómica y local.

- Servicios sociales comunitarios (ayuntamientos): puerta de entrada. Detectan riesgo, apoyan, orientan y derivan si es necesario.
- Servicios sociales especializados (autonomías): intervienen ante desprotección o riesgo grave; valoran, proponen y ejecutan medidas.
- Entidades públicas de protección (direcciones generales o equivalentes en cada comunidad): deciden sobre tutela administrativa, guarda, acogimientos, adopciones; coordinan centros y programas; inspeccionan y financian.
- Fiscalía de Menores: vela por la legalidad y los derechos del menor, supervisa medidas y puede instar actuaciones.
- Poder judicial: controla decisiones de desamparo, guarda, relaciones familiares, adopciones y otras medidas con impacto en derechos fundamentales.
- Tercer sector y entidades colaboradoras: gestionan programas de acogimiento familiar y residencial, realizan sensibilización, captación, apoyo y formación a familias; entre ellas destacan Cruz Roja Española, Aldeas Infantiles SOS España y redes asociativas de familias acogedoras.
- Sistemas conexos: sanidad, educación, justicia juvenil, vivienda y empleo, fundamentales en la intervención integral.

La coordinación se organiza mediante protocolos interinstitucionales, comisiones técnicas y circuitos de notificación. La inspección y evaluación dependen de las comunidades, con informes periódicos a los ministerios competentes.

Principios de intervención y proceso de atención

El sistema se orienta por el interés superior del niño y el principio de mínima intervención compatible con su seguridad. La secuencia típica es:

- **Detección y notificación.** Cualquier persona o entidad que conozca una situación de desprotección debe comunicarlo.
- **Evaluación diagnóstica.** Servicios comunitarios y/o especializados valoran el entorno familiar, las capacidades parentales, la situación del menor y los riesgos/protecciones.
- **Intervención proporcional.** Se prioriza el apoyo a la crianza en la familia de origen: ayudas económicas, programas de parentalidad, orientación, mediación, coordinación con escuela y salud.
- **Declaración de riesgo o desamparo.** Si la situación lo exige, la entidad pública puede acordar medidas de guarda o tutela; las decisiones están sujetas a control judicial y a revisiones periódicas.
- **Medida de protección.** Acogimiento familiar (preferente) o residencial, según idoneidad y disponibilidad.
- **Plan individual de atención.** Define objetivos, apoyos, régimen de contactos, revisiones y la perspectiva de permanencia (retorno, acogimiento estable/temporal, adopción).
- **Seguimiento y revisión.** La normativa fija plazos: revisiones trimestrales para menores de 3 años, semestrales para mayores en medidas no permanentes; anual para acogimientos permanentes tras el primer año.
- **Cierre y transición.** Retorno, adopción, o emancipación con apoyos para la vida independiente.

La escucha del niño, su participación y el derecho a la información adecuada a su edad son obligaciones transversales. El régimen de visitas y contactos con la familia de origen se fija en función del interés superior, con posibilidad de puntos de encuentro familiar.

Justicia, garantías y estándares

La tutela administrativa se somete al control del Ministerio Fiscal y de los juzgados. La entidad pública formaliza la medida con resolución motivada y documento anexo que detalla identidades, consentimientos, modalidad y duración prevista, derechos y deberes, régimen de visitas, cobertura de daños, asunción de gastos, seguimiento, recursos de apoyo (incluida discapacidad), compensación económica a acogedores y plazo de revisión. Cualquier restricción intensa de derechos (por ejemplo, adopción, suspensiones de patria potestad) requiere resolución judicial. La equidad territorial y la seguridad jurídica se aseguran con guías y criterios comunes, aunque la implementación concreta varía por comunidad.

Magnitud del sistema y tendencias

A finales de 2017 se registraban 47.493 expedientes de niños y niñas en acogimiento y adopción: 17.527 en acogimiento residencial y 19.004 en acogimiento familiar. Dentro del familiar predominaba la familia extensa (aprox. dos tercios) sobre la familia ajena. La preferencia por la extensa se relaciona con la fortaleza de redes familiares y ciertos recelos frente a la familia ajena; al mismo tiempo, la residencia concentra perfiles con mayores dificultades conductuales o emocionales y estancias prolongadas, lo que plantea retos de desinstitucionalización y transición a la vida adulta. La abuela materna es con frecuencia la figura acogedora principal en la extensa, a menudo en hogares monoparentales. El sistema ha intensificado en la última década las políticas de impulso al acogimiento familiar, especialmente para niños mayores, grupos de hermanos y menores con necesidades especiales.

3. Acogimiento familiar: modalidades, operación y apoyos

Definición y finalidades

Desde la Ley 21/1987 y su desarrollo en 1996 y 2015, el acogimiento familiar se concibe como la convivencia del menor con una familia que asume, en el marco de una medida de protección, las obligaciones de cuidado cotidiano: velar, acompañar, alimentar, educar y procurar formación integral. La reforma de 2015 clarificó objetivos y modalidades, reforzó la evaluación de idoneidad, simplificó la constitución y creó un estatuto del acogedor, además de un catálogo de derechos de los menores acogidos.

Modalidades por finalidad y por vínculo

Por finalidad (en el Código Civil y la normativa autonómica):

- Urgencia: respuesta rápida ante situaciones sobrevenidas, especialmente para niños pequeños, mientras se evalúa el plan.
- Temporal: cuando se prevé retorno a la familia de origen o se está definiendo una solución estable.
- Permanente: cuando el retorno no es viable y la adopción no es la mejor opción; otorga estabilidad de larga duración.
- Preadoptivo (guarda con fines de adopción): fase previa a la adopción, con requisitos y controles específicos.
- Por vínculo:
 - Familia extensa: parientes o personas con relación significativa. Prioritaria si concurren condiciones de idoneidad y seguridad.
 - Familia ajena: cuidadores no emparentados, seleccionados y formados por la entidad pública o por entidades colaboradoras.
 - Especializado/profesionalizado: en familia ajena cuando al menos un adulto cuenta con cualificación, experiencia y formación específica, con dedicación plena y compensación económica reforzada; puede existir relación laboral con la entidad pública.

Evaluación, formalización y contenidos mínimos

La entidad pública valora la adecuación de la familia: situación familiar, aptitud educadora, capacidad para atender necesidades, coherencia motivacional con la finalidad del acogimiento, disposición a favorecer objetivos del plan y, cuando corresponda, del programa de reintegración. Se pondera edad relativa de acogedores y menores, y toda relación previa, priorizando a la familia extensa salvo que el interés del menor aconseje otra cosa. La resolución se acompaña de un anexo con identidades, consentimientos, modalidad, duración, derechos/deberes, régimen de visitas, cobertura de daños, asunción de gastos, seguimiento, apoyos (técnicos, económicos, terapéuticos), adaptaciones por discapacidad y plazos de revisión. La documentación se remite al Ministerio Fiscal.

Contacto con la familia de origen

Se establece un régimen de visitas, estancias o comunicaciones ajustado al interés superior y a la privacidad de ambas familias. Puede desarrollarse en puntos de

encuentro familiar. La planificación de contactos es clave para el retorno gradual o para mantener vínculos identitarios cuando la permanencia sea en familia acogedora.

Apoyos, formación y compensaciones

Las comunidades gestionan asignaciones económicas para gastos de manutención y, en su caso, compensaciones por dedicación (especialmente en acogimientos especializados). Además, se provee formación inicial y continua, seguimiento técnico, grupos de apoyo, respiro, mediación familiar, y acceso a recursos de salud mental infantil, apoyo educativo y logístico. La transparencia en criterios y montos, y la puntualidad de pagos, favorecen la retención de familias.

4. Buenas prácticas e innovaciones en España

Programa «Un curso en familia» (Comunidad de Madrid)

Impulso al acogimiento familiar temporal que ofrece a niños y adolescentes de centros residenciales convivir con una familia durante el curso escolar, manteniendo la guarda en el centro. Nació tras dos experiencias previas («Vacaciones en familia» y el piloto «SOS COVID») y persigue: promover cultura del acogimiento, facilitar adaptación a la vida en familia de mayores de seis años, acercar a nuevas familias a la realidad del acogimiento con temporalidad acotada, ampliar redes afectivas y normalizar referentes estables. Se dirige a familias con idoneidad o experiencia previa y a menores en acogimiento residencial para quienes se considera beneficioso. El programa combina trabajo de centros y asociaciones, con apoyo técnico constante; algunos casos derivan luego a acogimientos más estables y muchos mantienen la relación afectiva en el tiempo.

«Familias de referencia» y campaña «Navarra, corazón grande» (Gobierno de Navarra)

Estrategia de desinstitucionalización gradual que incorpora la figura de referencia sin convivencia continua (fines de semana, tardes, vacaciones), complementaria a acogimientos de urgencia, temporales, permanentes y especializados. La campaña combinó sensibilización masiva (medios, redes, marquesinas) con trabajo comunitario de promotores locales en barrios y pueblos, formación, mediación y acompañamiento. Incluyó apoyos económicos y técnicos, y atención específica a jóvenes que egresan al cumplir 18 años. Resultado: incremento de familias extensas y ajenas activas, fortalecimiento de redes y mejor preparación para la vida independiente.

Red asociativa: ASEAF

La Asociación Estatal de Acogimiento Familiar agrupa a asociaciones autonómicas de familias acogedoras. Sus funciones: apoyo mutuo antes, durante y después del acogimiento; coordinación interasociativa y encuentros bienales; interlocución con administraciones para incidir en políticas (cambio de paradigma hacia el familiar frente al residencial); y sensibilización social (Día del Pijama, carreras solidarias, congresos). La red aporta cultura acogedora, formación práctica y defensa de derechos.

Programas del tercer sector: Aldeas Infantiles SOS y Cruz Roja Española

Aldeas Infantiles SOS España desarrolla un programa de acogimiento familiar con el objetivo procurar entornos familiares protectores a niños y adolescentes en situación de desprotección en el contexto de acogimiento familiar, mediante el acompañamiento, asesoramiento y apoyo a las familias, y promoviendo vínculos afectivos seguros, donde los niños, sus familias de origen y las familias acogedoras sean los principales protagonistas, siempre en coordinación con los equipos técnicos de los Servicios Sociales. El programa se desarrolla tanto en familia extensa como ajena, y dentro de esta se incluye la especializada o profesionalizada. Un equipo de profesionales del ámbito psicosocial formado por trabajadores sociales, psicólogos, pedagogos y educadores sociales proporcionan asesoramiento y orientación, intervención y actuaciones de mediación en las relaciones familiares, con un principio conductor: procurar el bienestar del niño. Trabajan mediante visitas, entrevistas, salidas con los niños y contactos telefónicos, además de grupos de apoyo. En verano también se organizan campamentos que, además de dar un respiro a las familias acogedoras, permiten a los equipos conocer a los niños en otro contexto. La finalización del acogimiento es uno de los momentos más importantes del proceso y por ello es fundamental que participen todos los implicados.

Su programa AcogES+ se centra en acogimiento especializado/profesionalizado para grupos de hermanos y niños con necesidades especiales, con dedicación exclusiva de uno de los adultos y soporte técnico permanente. Su lema es “buscamos casas con familia para niños, niñas y adolescentes que viven en centros de protección”. Se trabaja siempre en coordinación con la Administración ya que ésta se encarga de la tutela de los niños, niñas y adolescentes que serán acogidos dentro del programa. La familia acogedora debe respetar y aceptar a la familia biológica, facilitando la reintegración siempre que ésta sea posible.

Cruz Roja Española gestiona programas en 22 provincias y ha sistematizado su experiencia en un «Manual de buena práctica en acogimiento familiar», que propone criterios operativos (cobertura integral de necesidades, evaluación continua,

protección ante inestabilidad, preservación de vínculos, participación, continuidad, confidencialidad y transparencia), y describe fases del proceso (captación, valoración, formalización, seguimiento, cierre) y perfiles profesionales y de voluntariado. Aunque anterior a las reformas de 2015, su enfoque anticipa estándares hoy consolidados.

El Manual se plantea “como un mecanismo que trata de evitar o disminuir aquellos efectos no deseados en la vida de los niños y niñas que generamos los agentes que participamos en los procesos de protección a la infancia. Identificamos pues, los factores de riesgo y de protección de la propia intervención estableciendo modelos transferibles” y, desde su finalidad formativa, “facilita que los profesionales introyecten un modelo conceptual y de referencia, desde donde se deriven los procesos metodológicos de intervención, así como las pautas de actuación para cada una de las fases que conlleva el acogimiento”.

Manuales y guías territoriales: Bizkaia

El «Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil» del Servicio Especializado de Bizkaia ordena el flujo completo (recepción, investigación, evaluación, decisión y plan de caso, implementación, cierre) y detalla los recursos de acogimiento familiar y residencial, con anexos de instrumentos técnicos y modelos documentales. La Diputación Foral mantiene, además, un portal actualizado con requisitos, procesos, tipos de acogimiento, testimonios y formularios, facilitando acceso y transparencia.

Relación Estado–servicio: provisión directa y colaboración

El sistema español es público en titularidad y mixto en provisión: las comunidades autónomas asumen tutela, guarda y financiación; pueden operar programas directamente o concertarlos con entidades colaboradoras. Esta colaboración se rige por pliegos y convenios con requisitos de calidad, personal cualificado, formación, ratios, sistemas de registro y evaluación. La inspección y la rendición de cuentas son competencias autonómicas. La participación de ONG aporta capilaridad, innovación y redes de apoyo; el equilibrio óptimo exige supervisión efectiva, coordinación fluida y estabilidad financiera.

Guía “El acogimiento como oportunidad de vida” – Unicef Comité Español

Teniendo en cuenta la reforma de la Ley orgánica de protección efectuada en 2015 en España, este Comité consideró necesario repensar el sistema de protección de la infancia y apoyar la implementación de la nueva Ley. Como resultado de la reflexión realizada construyó una Guía con dos objetivos: 1. Contribuir al conocimiento sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes acogidos por el sistema de protección en España. 2. Orientar las mejores prácticas, tanto a nivel de políticas públicas como a nivel normativo, para visibilizar que es

posible implementar procedimientos y generar actitudes como las que se recogen en las recomendaciones, ya que en el trabajo de campo se han encontrado ejemplos de cada una de las condiciones propuestas.

Investigación y universidad: evidencia para la práctica

El ecosistema académico ha producido estudios útiles para la mejora:

- Motivaciones para acoger en familia ajena (Universidad de La Laguna, 2019): identifica factores de atracción y de freno para el reclutamiento; recomienda campañas segmentadas, clarificación del proceso y apoyos tempranos.
- Apoyo social durante el acogimiento y bienestar infantil (Sociedad e Infancias, 2019): resalta el peso del apoyo formal e informal en la adaptación, en especial el rol de educadores y hermanos; subraya incluir la voz de los niños en su proceso y en la investigación.
- Acogimiento familiar, modelos de familia y contextos de intervención (Universidad de Valencia, 2015): demanda evaluación sistemática y equidad de medios entre modalidades; advierte que la familia extensa, a menudo abuelas, necesita apoyo específico (formación, seguimiento, soporte en adolescencia) equiparable al de familias ajenas educadoras.

Retos actuales y aprendizajes transferibles

Retos:

Desinstitucionalización efectiva. Aunque la normativa prioriza lo familiar, persisten estancias prolongadas en residencias, especialmente en edades 9–12 con dificultades conductuales/emocionales. Requiere más familias para perfiles complejos, apoyos terapéuticos accesibles y modelos especializados/profesionalizados.

Equidad territorial. Diferencias en recursos y tiempos entre comunidades impactan la experiencia del menor y la carga de los equipos.

Reclutamiento y retención de familias. Se necesitan estrategias de sensibilización continuas, formación pertinente, apoyos económicos previsibles, respiro y acompañamiento técnico sólido.

Preparación para la vida independiente. Es clave robustecer los programas de transición y apoyo posterior al egreso, especialmente para quienes no cuentan con redes familiares disponibles.

Coordinación intersistemas. Educación, salud mental infantojuvenil y protección deben sincronizar respuestas para no demorar intervenciones clave.

Medición y evaluación. Falta homogenizar indicadores nacionales comparables sobre estabilidad, salud emocional, educación y resultados a medio plazo.

Aprendizajes transferibles:

- Marco claro que prioriza lo familiar, con plazos de revisión y documentos de formalización exhaustivos.
- Estatuto del acogedor y derechos del menor acogido como garantía de calidad y de roles nítidos.
- Desarrollo de paletas de modalidades (urgencia, temporal, permanente, preadoptivo, especializado/profesionalizado, referencia) que permiten ajustar la respuesta a perfiles diversos.
- Red asociativa potente que sostiene cultura de acogimiento, capta familias, apoya y hace incidencia.
- Manuales operativos y portales territoriales que estandarizan procesos y acercan la información a la ciudadanía.
- Programas innovadores de puerta de entrada («curso en familia», familias de referencia) que amplían base social y reducen tiempos de espera.
- Colaboración estructurada con tercer sector para ganar capilaridad y soporte técnico, bajo inspección pública y criterios de calidad.

Conclusión

España ha dado pasos firmes para alinear su sistema de protección con los estándares internacionales: interés superior como eje, prioridad a la familia frente a la institución y revisión periódica de las medidas. La arquitectura de competencias —Estado marca bases, comunidades ejecutan— permite adaptar la respuesta a realidades territoriales, a la vez que exige fortalecer la equidad y la evaluación.

El acogimiento familiar, en sus diversas modalidades, se ha consolidado como medida preferente. La preeminencia de la familia extensa refleja la fortaleza de redes familiares y aporta continuidad identitaria; la familia ajena —incluida la especializada o profesionalizada— es decisiva para perfiles con mayores necesidades o para grupos de hermanos. La calidad del acompañamiento técnico, la formación y los apoyos económicos y terapéuticos

condicionan el éxito tanto como la normativa.

Quedan desafíos relevantes: reducir la institucionalización prolongada, aumentar y sostener el número de familias para adolescentes y necesidades complejas, homogeneizar estándares entre comunidades, y potenciar los programas de transición a la vida independiente. La combinación de innovación pública, tejido asociativo activo y producción académica aplicable constituye, sin embargo, una base sólida para seguir avanzando hacia un sistema más preventivo, familiar y centrado en cada niño, niña y adolescente.

ESTADOS UNIDOS

1. Generalidades

Los Estados Unidos de América (EUA) son una república federal constitucional compuesta por 50 estados y un distrito federal, con una superficie total de 9,83 millones de km² y una población de aproximadamente 335 millones de habitantes, lo que la convierte en una de las naciones más pobladas y diversas del mundo. Su territorio continental, originalmente habitado por comunidades nativas durante miles de años, fue colonizado por europeos, principalmente británicos, y posteriormente se consolidó como un país independiente tras la Declaración de Independencia del 4 de julio de 1776.

La victoria de las trece colonias en la Guerra de Independencia frente al Imperio Británico sentó las bases de una federación unificada bajo una Constitución adoptada en 1787, complementada por la Carta de Derechos de 1791, que garantiza las libertades civiles fundamentales. A mediados del siglo XIX, las tensiones entre el Norte industrial y abolicionista y el Sur agrario y esclavista desembocaron en la Guerra Civil (1861-1865), tras la cual se abolió definitivamente la esclavitud y se fortaleció la autoridad del gobierno federal.

Hoy, Estados Unidos es considerado la federación más antigua del mundo y uno de los modelos más influyentes de democracia representativa. Su sistema político está organizado bajo el principio de “checks and balances” (pesos y contrapesos) y se estructura en tres poderes:

- Ejecutivo, encabezado por el Presidente, elegido cada cuatro años mediante un sistema indirecto de colegios electorales.
- Legislativo, compuesto por un Congreso bicameral —el Senado (100 miembros) y la Cámara de Representantes (435 miembros)— encargado de aprobar leyes, presupues-

tos y tratados internacionales.

- Judicial, con la Corte Suprema y tribunales federales inferiores, responsables de la interpretación constitucional y la revisión de la legalidad de las leyes y actos del gobierno.

El sistema federal estadounidense combina competencias nacionales, estatales y locales, generando una estructura administrativa descentralizada. Cada estado posee su propio gobierno, constitución y legislación, y la mayoría de los asuntos sociales —como la educación, la salud y los servicios de protección infantil— se administran de forma autónoma, aunque bajo lineamientos federales comunes.

2. Sistema de Protección y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

El sistema de bienestar infantil estadounidense no constituye una única entidad centralizada, sino una red interinstitucional y comunitaria donde convergen agencias públicas, organizaciones privadas y entidades de base social que cooperan para prevenir el abuso infantil, garantizar la seguridad y promover la permanencia familiar.

A nivel federal, la entidad rectora es la Children's Bureau, dependiente del Department of Health and Human Services (HHS), cuya función principal es implementar la legislación nacional sobre infancia y familia, coordinar políticas con los gobiernos estatales y distribuir fondos federales para programas de prevención, reunificación y acogimiento familiar.

En palabras del Child Welfare Information Gateway (2021), el sistema tiene tres propósitos centrales:

1. Garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes (NNA).
2. Promover su permanencia familiar mediante la reunificación segura o la búsqueda de hogares alternativos estables.
3. Fortalecer a las familias a través de apoyos, servicios y acompañamiento comunitario.

Las agencias estatales, en cooperación con organizaciones privadas y comunitarias, son responsables de implementar los servicios de preservación familiar, atención en el hogar, tratamiento residencial, apoyo psicosocial y terapéutico, educación parental, intervención en violencia doméstica, y asistencia para vivienda o empleo.

La descentralización hace que cada estado tenga su propio marco operativo, aunque todos deben cumplir con los estándares mínimos definidos por la legislación federal, en particular

por la Child Abuse Prevention and Treatment Act (CAPTA), que establece definiciones y protocolos para la prevención, investigación y sanción del maltrato infantil.

Estructura Operativa del Sistema

El sistema de protección infantil en Estados Unidos se activa generalmente a partir de una denuncia de abuso o negligencia infantil. Cada estado cuenta con una agencia de Child Protective Services (CPS) encargada de recibir, investigar y responder a estas denuncias.

El proceso suele seguir una secuencia común:

1. Recepción y evaluación de la denuncia, para determinar el nivel de riesgo y la necesidad de intervención inmediata.
2. Investigación formal, mediante entrevistas con los padres, el niño o niña y personas del entorno (maestros, médicos, vecinos).
3. Determinación de hallazgos, clasificando los casos como “no corroborados”, “corroborados” o “no concluyentes”.
4. Intervención judicial, si la seguridad del menor requiere medidas cautelares o separación del hogar.
5. Planificación del caso, que incluye la reunificación familiar, acogimiento temporal o adopción.

Las decisiones judiciales se tramitan ante tribunales de menores o de dependencia, que pueden emitir órdenes de protección temporal, determinar servicios obligatorios para las familias o autorizar la remoción del niño o niña del hogar.

Algunas jurisdicciones han implementado un modelo de respuesta diferenciada, que prioriza la evaluación y el apoyo sobre la sanción, reservando la vía judicial para los casos más graves. En este modelo, cuando el riesgo se considera bajo o moderado, el trabajador social se enfoca en fortalecer las capacidades parentales y conectar a la familia con recursos comunitarios antes de llegar a una medida de separación.

Principios de Intervención y Responsabilidad Federal

El sistema estadounidense de protección infantil se basa en tres principios rectores:

1. Seguridad: Toda acción estatal debe priorizar la integridad física y emocional del niño o niña.

2. **Permanencia:** La meta final es lograr una situación estable y definitiva, preferiblemente en el seno familiar.
3. **Bienestar:** El sistema debe garantizar el desarrollo integral, la salud, la educación y el equilibrio emocional del niño o niña.

La Children's Bureau ejerce supervisión sobre el cumplimiento de estos principios a través de revisiones periódicas denominadas Child and Family Services Reviews (CFSR), que evalúan los resultados de los programas estatales y pueden condicionar la entrega de fondos federales.

Entre las principales leyes que estructuran el sistema se encuentran:

- **Child Abuse Prevention and Treatment Act (CAPTA, 1974):** establece definiciones nacionales de abuso y negligencia infantil, así como requisitos de notificación obligatoria.
- **Adoption Assistance and Child Welfare Act (1980):** introduce el principio de permanencia y la obligación de hacer “esfuerzos razonables” para evitar separaciones familiares innecesarias.
- **Adoption and Safe Families Act (1997):** prioriza la seguridad sobre la reunificación y establece plazos máximos para definir la permanencia.
- **Fostering Connections to Success and Increasing Adoptions Act (2008):** amplía beneficios hasta los 21 años y fortalece el rol de las familias extensas.

El conjunto de estas normas define un sistema interdependiente entre el nivel federal y los estados, donde el primero fija lineamientos generales y provee financiamiento, mientras que los segundos diseñan e implementan los programas específicos.

3. Acogimiento Familiar (Foster Care)

El acogimiento familiar o **foster care** en Estados Unidos constituye una parte central del sistema de bienestar infantil. Se concibe como un conjunto integral de servicios temporales orientados a proteger, cuidar y promover el desarrollo de niños, niñas y adolescentes (NNA) que, por razones de abuso, negligencia o incapacidad parental, no pueden permanecer con sus familias de origen.

Históricamente, el acogimiento familiar surgió en el siglo XIX, vinculado al trabajo caritativo y religioso, como una alternativa humanitaria a los orfanatos. Sin embargo, su concepción moderna —centrada en la temporalidad, la reunificación familiar y el interés superior del niño— se consolidó a lo largo del siglo XX, en particular después de la Primera Conferencia de la Casa Blanca sobre Niños (1909), que marcó un giro hacia el modelo de atención familiar frente a la institucionalización.

Durante los años sesenta, diversas investigaciones evidenciaron los efectos negativos de las separaciones prolongadas y los traslados frecuentes de los NNA bajo cuidado estatal. Se documentó la desproporción racial en el sistema (mayor presencia de niños afroamericanos y latinos), los vínculos interrumpidos con las familias biológicas y la falta de estabilidad. Este diagnóstico impulsó reformas orientadas a fortalecer los principios de permanencia y estabilidad, pilares del sistema actual.

Marco Normativo del Acogimiento Familiar

El marco legal contemporáneo del acogimiento familiar se articula a través de una serie de leyes federales que han ido ampliando derechos, responsabilidades y mecanismos de financiamiento:

- **Adoption Assistance and Child Welfare Act (1980):** estableció la obligación de los Estados de hacer “esfuerzos razonables” para evitar la separación de las familias y, cuando esta ocurra, promover la reunificación.
- **Family Preservation and Support Act (1993):** destinó fondos federales a servicios de prevención, apoyo familiar y crisis.
- **Multiethnic Placement Act (1994) y su complemento Interethnic Adoption Provisions (1996):** prohibieron la discriminación racial o étnica en las decisiones de colocación y obligaron a los estados a reclutar familias diversas.
- **Adoption and Safe Families Act (1997):** reafirmó que la seguridad del menor es la prioridad sobre cualquier otro principio y fijó límites temporales para la permanencia en cuidado de crianza (por ejemplo, iniciar procedimientos de adopción si un niño ha pasado más de 15 de los últimos 22 meses fuera del hogar).
- **Fostering Connections to Success and Increasing Adoptions Act (2008):** amplió los apoyos hasta los 21 años y otorgó fondos para la tutela legal de parientes.

Estas leyes establecen que el acogimiento familiar debe ser una medida temporal y transitoria, y que la prioridad del sistema es mantener al niño en el entorno menos restrictivo posible, preferiblemente con familiares o personas de su red afectiva.

Estructura y Funcionamiento del Sistema de Acogimiento

Cada estado gestiona su propio programa de acogimiento familiar bajo supervisión del gobierno federal. Las agencias estatales —generalmente denominadas **Department of Children and Families (DCF)** o **Child and Family Services (CFS)**— son las responsables de seleccionar, capacitar, supervisar y acompañar a las familias acogedoras.

Los objetivos fundamentales del sistema son:

- Garantizar la seguridad y bienestar inmediato del niño o niña.
- Proporcionar estabilidad emocional y física mientras se define su plan de permanencia.
- Promover la reunificación familiar siempre que sea segura y viable.
- Asegurar opciones permanentes cuando la reunificación no es posible (adopción, tutela legal o cuidado permanente con familiares).

Cada niño o niña en acogimiento cuenta con un plan individualizado de permanencia, revisado judicialmente cada 12 meses. Este plan establece la ruta de intervención —reunificación, adopción o tutela— y debe elaborarse en consulta con la familia de origen, la familia de acogida y los trabajadores sociales del caso.

En los casos más graves o de riesgo extremo, el tribunal puede ordenar la remoción inmediata del hogar y ubicar al menor en un entorno seguro: con familiares (**kinship care**), en una familia acogedora certificada o en un programa residencial de corta duración.

Modalidades de Acogimiento Familiar

El sistema estadounidense reconoce diversas modalidades de acogimiento, adaptadas a las necesidades y circunstancias de cada niño o adolescente:

1. Cuidado temporal o de corto plazo: medida de emergencia mientras se evalúan opciones familiares o judiciales.
2. Cuidado a largo plazo: se aplica cuando la reunificación no es posible, pero no se ha formalizado una adopción.
3. Kinship Care (acogimiento por parientes): el niño es acogido por familiares o personas con vínculos afectivos significativos.
4. Therapeutic Foster Care (acogimiento terapéutico): familias capacitadas para atender niños con necesidades especiales o traumas severos.
5. Concurrent Planning: modalidad en la que se trabaja simultáneamente la reunificación y la adopción, para reducir el tiempo de espera.
6. Treatment Foster Care Oregon (TFCO): modelo especializado desarrollado en Oregon para jóvenes con problemas conductuales, que combina estructura familiar y supervisión terapéutica intensiva.

La reunificación familiar continúa siendo el objetivo primario. Sin embargo, cuando no es posible, se buscan alternativas permanentes, como la adopción o la tutela legal con familiares (guardianship), que permite mantener la vinculación biológica sin permanecer en el sistema de protección.

Subvenciones y Financiamiento

Debido al carácter federal del sistema, los montos y condiciones de los subsidios varían significativamente entre estados. En términos generales, las familias acogedoras reciben dos tipos de compensación:

- Un estipendio o tarifa de cuidado, que reconoce el trabajo de la familia acogedora.
- Un subsidio o asignación de manutención, destinado a cubrir los gastos básicos del niño (alimentación, vivienda, educación, ropa, transporte y atención médica).

Uno de los estudios más influyentes en esta materia fue “Hitting the M.A.R.C.” (2007), que estableció tasas mínimas adecuadas de subsidio por niño acogido, considerando factores como el costo de vida, la edad y las necesidades especiales. El informe evidenció que los costos de crianza de niños en acogimiento superan en promedio un 10–15% los de una familia convencional, debido a los requerimientos terapéuticos, alimentarios y emocionales adicionales.

Las subvenciones también incluyen beneficios tributarios, licencias laborales y cobertura médica a través del programa Medicaid. En algunos estados se ofrecen incentivos especiales para familias terapéuticas o para quienes acogen grupos de hermanos.

4. Buenas Prácticas y Programas Destacados

National Foster Care Month

Cada mes de mayo, el Children’s Bureau organiza la campaña “National Foster Care Month”, con el fin de sensibilizar a la ciudadanía, promover el reclutamiento de familias y visibilizar la labor de los cuidadores. La iniciativa incluye materiales comunicativos, estadísticas, modelos de eventos comunitarios y mensajes presidenciales. En 2024, el lema fue **“Engaging Youth. Building Supports. Strengthening Opportunities”**, centrado en la autonomía y la preparación para la vida independiente de los jóvenes que egresan del sistema.

Reclutamiento y Retención de Familias

El reclutamiento de familias de acogida es uno de los desafíos estructurales del sistema. Estudios de Casey Family Programs (2014) identificaron estrategias efectivas para mejorar la captación y retención de cuidadores, destacando:

- Responder con rapidez a las consultas de familias interesadas.
- Simplificar procesos de licenciamiento y evaluación.
- Ofrecer capacitación continua y acompañamiento psicosocial.
- Fomentar redes de apoyo entre familias (“**Mockingbird Model**”).
- Implementar contratos basados en desempeño, donde las agencias reciben incentivos por reclutamiento exitoso y estabilidad de los niños.

Programas como KEEP (Keeping Foster and Kin Parents Supported and Trained) y la Quality Parenting Initiative (QPI) han demostrado resultados positivos en la reducción del estrés de cuidadores y la mejora del bienestar de los NNA acogidos.

Enfoques Culturales y Comunitarios

La diversidad étnica y cultural del país ha impulsado experiencias adaptadas a distintos contextos.

En Hawái, el programa **It Takes an ‘Ohana** —inspirado en el concepto local de familia extendida— promueve la formación intercultural para familias que acogen niños de orígenes diferentes, enfatizando el respeto, la identidad y la pertenencia. En Chicago, la iniciativa “One Church One Child” ha vinculado comunidades religiosas afroamericanas al acogimiento y la adopción, generando redes de solidaridad local.

Formación, Investigación y Evaluación del Sistema

La profesionalización del acogimiento familiar ha sido un objetivo constante. Diversos estados han desarrollado programas de formación estandarizada para familias, como los currículos PRIDE (Parent Resources for Information, Development and Education) y MAPP (Model Approach to Partnerships in Parenting), que abordan temas de trauma, disciplina positiva, salud mental y derechos legales.

Las universidades estadounidenses —entre ellas la de Kansas, Oregón y Nueva York— han realizado investigaciones sistemáticas sobre los resultados del acogimiento. Entre las más relevantes destacan:

- Parent Management Training – Oregon Model (PMTO): evidencia la eficacia del entrenamiento parental estructurado para mejorar la conducta y reducir el estrés familiar.
- Treatment Foster Care Oregon (TFCO): demuestra menores tasas de reincidencia y mejor adaptación de adolescentes en familias terapéuticas respecto a la atención residencial.
- Cooley et al. (2015): analizó cómo el apoyo institucional y la satisfacción de los cuidadores predicen la permanencia en el sistema, confirmando la importancia del acompañamiento emocional.

El monitoreo federal de resultados se realiza mediante los sistemas AFCARS (Adoption and Foster Care Analysis and Reporting System) y NCANDS (National Child Abuse and Neglect Data System), que registran y publican periódicamente las estadísticas nacionales de acogimiento y adopción.

Conclusiones y Aprendizajes

El modelo estadounidense de protección infantil combina descentralización administrativa y supervisión federal, buscando equilibrar la autonomía estatal con la garantía universal de derechos. Su fortaleza radica en la articulación entre políticas públicas, organizaciones comunitarias y redes familiares.

Entre los avances más significativos destacan:

- La consolidación del acogimiento familiar como alternativa preferente frente a la institucionalización.
- El desarrollo de modelos terapéuticos y especializados basados en evidencia.
- La incorporación de jóvenes egresados del sistema en el diseño de políticas.
- Sin embargo, persisten desafíos importantes:
- Desigualdad en los estándares entre estados.
- Escasez de familias disponibles y sobrecarga de cuidadores.
- Representación desproporcionada de minorías étnicas.
- Insuficiente inversión en prevención y reunificación familiar temprana.

En conjunto, el sistema estadounidense ofrece un modelo robusto y diversificado, en constante evolución, que ha servido de referencia para otros países en materia de foster care, equilibrio entre protección y autonomía familiar, y participación comunitaria en la protección de la niñez.

CHILE

1. Generalidades

La República de Chile es un Estado soberano situado en el extremo sur de América del Sur. Con una extensión de más de 4.300 kilómetros de norte a sur, es el país más largo del mundo y posee una marcada diversidad geográfica, climática y cultural. Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas, la población estimada al 30 de junio de 2019 era de 19,1 millones de habitantes, de los cuales el 49,3% correspondía a hombres y el 50,7% a mujeres. El grupo etario de 0 a 14 años representaba el 19,4% del total, lo que equivale a más de 3,7 millones de niños, niñas y adolescentes.

La distribución demográfica evidencia una fuerte concentración en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, donde reside alrededor del 60% de la población nacional. La Región Metropolitana, que alberga la capital Santiago, concentra más de 7,9 millones de habitantes, el 41% del total del país. En contraste, las regiones extremas —Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes— representan apenas el 4,7% del total poblacional, lo que configura un país profundamente centralizado.

Chile atraviesa un proceso de envejecimiento demográfico, producto del aumento de la esperanza de vida y la reducción de la tasa de natalidad. Paralelamente, ha experimentado un incremento sostenido en la migración internacional durante la última década, fenómeno que ha impactado especialmente en las edades jóvenes y en las zonas urbanas. El país se considera étnicamente homogéneo, aunque el último censo reconoció que el 12,8% de la población —cerca de 1,8 millones de personas— se autodeclara indígena, perteneciente principalmente a los pueblos mapuche, aimara, diaguita y quechua.

Chile es un Estado unitario, democrático y presidencialista. El poder ejecutivo está encabezado por el Presidente de la República, quien ejerce como jefe de Estado y de Gobierno. El Congreso Nacional es bicameral, conformado por el Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados, ambos elegidos por voto popular. El poder judicial, autónomo e independiente, tiene a la Corte Suprema como máxima instancia, junto a las cortes de apelaciones y tribunales especializados. Además, existen organismos de control y fiscalización como la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional.

Este marco institucional ha permitido la consolidación de un sistema político estable, aunque

históricamente marcado por tensiones entre la centralización administrativa y las demandas de descentralización regional. En materia social, el país ha avanzado en cobertura educativa y reducción de pobreza, pero aún enfrenta profundas desigualdades estructurales, especialmente en los ámbitos de infancia, protección social y acceso equitativo a servicios públicos.

2. Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Sistema de Protección

Por décadas, el eje de la política pública chilena en materia de infancia estuvo representado por el Servicio Nacional de Menores (SENAME), creado en 1979 bajo el Ministerio de Justicia. Su misión consistía en contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) vulnerados, así como a la rehabilitación e inclusión social de jóvenes infractores de ley.

El SENAME desarrolló una amplia red de programas, en gran medida implementados a través de organismos colaboradores acreditados. Sin embargo, la institución fue objeto de reiteradas críticas por deficiencias en la supervisión, precariedad en la atención y graves vulneraciones de derechos dentro de los centros residenciales. Estas falencias se hicieron públicas tras revelarse en 2016 la muerte de más de 1.300 niños y niñas bajo tutela estatal durante un período de 11 años, lo que desencadenó una profunda crisis institucional.

En respuesta, el Estado inició una reforma estructural del sistema de protección de la niñez. En 2014 se creó el Consejo Nacional de la Infancia, con el objetivo de diseñar un sistema integral de garantías de derechos. Posteriormente, en 2021, se concretó la transformación del SENAME en dos nuevos organismos: el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez) y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, con lo cual se separaron las áreas de protección y justicia juvenil.

Reformas Institucionales y Marco Legal Actual

La Ley 21.302 de 2021 creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este servicio forma parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, junto a otros actores institucionales como el Ministerio de Justicia, la Sub-

secretaría de la Niñez, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, los Tribunales de Justicia y las Oficinas Locales de la Niñez.

El objeto de la ley es garantizar la protección especializada de los NNA gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, mediante la provisión de programas orientados a la restitución y reparación del daño. Además, el sistema reconoce la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de derechos, enfatizando el principio de interés superior del niño y el derecho a crecer en familia.

En 2022, la Ley 21.430 complementó esta estructura, estableciendo la garantía y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Define a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primera responsable del cuidado y protección de la infancia, disponiendo que el Estado debe proporcionar a las familias los medios y apoyos necesarios para cumplir su rol. Esta ley también introdujo mecanismos de participación infantil, creó el Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes y reguló el deber de denuncia obligatoria ante casos de violencia o negligencia infantil por parte de funcionarios públicos, docentes y personal de salud.

El nuevo sistema, en conjunto, representa un viraje significativo: del paradigma tutelar, centrado en la intervención correctiva, hacia un modelo de derechos y protección integral, que busca prevenir las vulneraciones, fortalecer las capacidades familiares y ofrecer alternativas de cuidado familiar antes que la institucionalización.

Estructura y Funciones del Servicio Nacional de Protección Especializada

El Servicio Mejor Niñez estructura su acción en cinco líneas programáticas principales:

- **Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos.**
Realiza evaluaciones integrales de niños, niñas y familias, incluyendo pericias psicológicas, sociales y médicas, a fin de orientar las decisiones judiciales y administrativas.
- **Intervenciones ambulatorias de reparación.**
Brinda atención terapéutica para superar experiencias de abuso, maltrato, negligencia o abandono, buscando detener las trayectorias de vulneración y favorecer la recuperación emocional.
- **Fortalecimiento y vinculación familiar.**
Acompaña a las familias o cuidadores en el desarrollo de habilidades parentales, vínculos afectivos saludables y entornos protectores, favoreciendo la reintegración familiar y la vida independiente de adolescentes egresados.
- **Cuidado alternativo.**

Atiende a NNA separados de sus familias de origen para resguardar su seguridad, priorizando entornos familiares antes que instituciones.

- **Adopción.**

Gestiona los procesos de adopción, promoviendo el derecho del niño a vivir en una familia estable, ya sea de origen o adoptiva.

La ejecución de los programas se realiza directamente por el Servicio o a través de colaboradores acreditados, que son organizaciones sin fines de lucro sujetas a estándares técnicos y de control. El Servicio administra registros nacionales de colaboradores, programas y oferta territorial, actualizados anualmente.

3. Acogimiento Familiar: Modalidades, Implementación y Desafíos

El acogimiento familiar constituye una de las modalidades de cuidado alternativo prioritarias dentro del sistema chileno. Su propósito es ofrecer un entorno familiar temporal a niños y adolescentes privados del cuidado parental, mientras se trabaja en la reparación del daño y en la reunificación familiar o en la búsqueda de una solución permanente.

Según los estudios del SENAME y la Universidad de San Sebastián (2019), el acogimiento familiar es una medida alternativa a la internación institucional, que brinda protección temporal a NNA vulnerados gravemente en sus derechos por decisión judicial. Aunque se concibe como transitorio, en la práctica muchos casos superan los dos años de duración debido a los tiempos judiciales y a la falta de alternativas permanentes.

Las Orientaciones Técnicas del Programa de Familias de Acogida establecen cuatro áreas de acción:

- a) difusión y captación de familias,
- b) evaluación y acompañamiento,
- c) intervención psicosocial con el niño o adolescente, y
- d) trabajo con la familia de origen o egreso.

En 2017, existían 18.448 NNA en modalidades de cuidado alternativo, de los cuales el 41% (7.633) estaban en programas de acogimiento familiar, distribuidos en 74

programas a nivel nacional. De estos, el 85% correspondían a familias extensas (parientes consanguíneos) y solo el 15% a familias externas.

Tipos de acogimiento

1. Familia extensa (Tipo A): parientes cercanos —abuelos, tíos, hermanos— que asumen el cuidado del niño.
 - **Tipo A.1:** familias extensas con problemáticas múltiples (violencia, consumo, negligencia), que no constituyen un entorno protector.
2. Familia externa (Tipo B): sin lazos consanguíneos, pero vinculadas comunitariamente al niño o su familia.
 - **Tipo B.2:** familias externas con problemáticas similares a las de la familia extensa multiproblemática.
3. Familia externa sin vínculo previo (Tipo C): seleccionada por el programa FAE, considerada un recurso protector y reparador.

Uno de los mayores desafíos del sistema es la escasa disponibilidad de familias externas, asociada a la falta de campañas de sensibilización, limitaciones presupuestarias y modelos de financiamiento que incentivan priorizar las plazas de acogimiento con familias extensas, por ser más fáciles de cubrir y mantener la subvención estatal.

Al 2019, bajo el modelo anterior, la principal causal de ingreso a programas de protección fue la negligencia (66%, 90.304 casos). Otras causales relevantes: violencia intrafamiliar (4,8%; 6.523 casos) y un grupo heterogéneo de “otras causales” (~20%; 27.793 casos). El perfil etario de NNA atendidos muestra alta presencia de primera infancia: 39% entre 0–8 años; 30,31% entre 9–13; y 30,02% adolescentes (14–18). Asimismo, en 2017, 88,6% de los NNA en protección fueron atendidos por instituciones privadas colaboradoras conveniadas, y 11,4% por programas directamente administrados por el Servicio.

Este contexto impone exigencias significativas: fortalecer detección temprana, intervenciones ambulatorias y apoyos parentales para prevenir separaciones; y, cuando el cuidado alternativo es necesario, ampliar la oferta de familias ajenas y acortar tiempos de permanencia, asegurando proyectos estables.

4. Buenas Prácticas y Campañas de Sensibilización

El Poder de Cuidar

Entre las estrategias más relevantes destaca la campaña “El Poder de Cuidar”, liderada por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Esta iniciativa busca aumentar el número de familias dispuestas a acoger a niños, niñas y adolescentes bajo tutela del Estado, evitando su ingreso a centros residenciales.

En 2007, más del 90% de los NNA en cuidado alternativo se encontraban institucionalizados y solo el 8% vivía en familias de acogida. Para 2023, esa proporción cambió significativamente: el 65% de los niños bajo tutela estatal estaban en acogimiento familiar, equivalentes a 9.254 casos, reflejando un avance en la implementación del modelo de cuidado familiar.

Los requisitos para ser familia de acogida son mínimos: tener más de 18 años, no poseer antecedentes penales y no estar inhabilitado para trabajar con menores. La campaña combina mensajes de sensibilización pública con estrategias de captación comunitaria y formación inicial, resaltando el valor del cuidado temporal como experiencia transformadora para el niño y la familia.

Rol de la Academia y de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Chile cuenta con un creciente cuerpo de investigación académica y aplicada en torno al acogimiento familiar.

La Universidad de Sevilla (Zabala, 2015) analizó los perfiles familiares y el ajuste psicológico de los niños acogidos, identificando altos niveles de adversidad previa, estrés parental y limitadas redes de apoyo. Las familias extensas mostraron mayores dificultades que las externas, aunque ambas aportaron estabilidad afectiva frente a la institucionalización.

El estudio de Aldeas Infantiles SOS Chile y la Universidad Católica (2013) concluyó que el sistema estaba sobrecargado, con escasez de cuidadores y recursos insuficientes, lo que comprometía la calidad de la atención. Asimismo, se observó una sobredependencia de la familia extensa, la falta de servicios especializados y la débil supervisión de los casos de cuidado informal.

El Informe de la Comisión Europea (2016) sobre cuidado alternativo en Chile destacó la necesidad de fortalecer el acogimiento formal, dado que el 74% de los niños en cuidado alternativo seguían institucionalizados. Subrayó la ausencia de herramien-

tas estandarizadas para la evaluación y seguimiento de casos, lo que generaba decisiones discrecionales y desiguales entre territorios.

Investigaciones recientes de la Universidad de Chile han identificado factores que facilitan acogimientos exitosos en adolescentes: una motivación genuina de ayuda, redes de apoyo sólidas, acompañamiento técnico constante y el desarrollo de resiliencia en los propios adolescentes acogidos.

Asimismo, la Universidad de San Sebastián (2019) propuso medidas para fortalecer el programa de familias de acogida: mejorar las subvenciones, profesionalizar el acompañamiento, sistematizar la información, ampliar los perfiles de familias y crear programas especializados para adolescentes.

Por su parte, el estudio “Desinternación: Vivir en familia es un derecho” (UNICEF y CIDENI, 2019) evaluó las modalidades FAE y FAE-PRO, concluyendo que la principal debilidad era la escasa articulación intersectorial y la limitada cobertura territorial. Propuso ajustes en el diseño, financiamiento y seguimiento técnico de los programas, y reforzar la capacitación de equipos locales.

Finalmente, la iniciativa ciudadana “Propuestas para fortalecer las Familias de Acogida en Chile” (2018) enfatizó la urgencia de dotar de base legal al programa FAE, aumentar las subvenciones y garantizar acompañamiento psicosocial permanente.

Conclusiones y Aprendizajes

El proceso chileno de reforma del sistema de protección infantil refleja un cambio paradigmático profundo: pasar de un modelo asistencial y tutelar centrado en la institucionalización, a un enfoque de derechos que prioriza el cuidado familiar y comunitario.

- El país ha logrado avances notables, entre ellos:
- La creación de un marco jurídico integral (Leyes 21.302 y 21.430).
- La separación funcional entre justicia juvenil y protección.
- El fortalecimiento del acogimiento familiar como medida preferente de cuidado.
- El aumento sostenido de familias de acogida y la reducción de niños institucionalizados.

No obstante, persisten desafíos significativos:

- Insuficiencia de familias externas y concentración en familias extensas vulnerables.
- Falta de recursos financieros y técnicos en los programas.

- Escasa articulación intersectorial y variabilidad territorial en la calidad del servicio.
- Débil seguimiento post egreso y limitada atención a adolescentes.

Chile ofrece una experiencia valiosa para la región, al demostrar que la transición hacia un sistema basado en el derecho a crecer en familia es posible, aunque requiere voluntad política sostenida, inversión estructural y un acompañamiento técnico permanente.

El proceso de desinstitucionalización avanza, pero enfrenta el reto de consolidar redes comunitarias, profesionalizar el acogimiento familiar y asegurar la continuidad de las políticas más allá de los ciclos de gobierno. El modelo chileno se encuentra en una etapa de maduración, en la que la práctica y la evidencia académica están comenzando a converger con los principios normativos del derecho internacional de los derechos del niño.

CONCLUSIONES

Los cuatro países analizados —Inglaterra, España, Estados Unidos y Chile— presentan marcos institucionales y normativos que, aunque diversos en su estructura y alcance, reflejan una convergencia progresiva hacia un mismo principio fundamental: el reconocimiento del derecho de todo niño, niña y adolescente a crecer y desarrollarse en el seno de una familia. A continuación, se destacan los rasgos comunes más relevantes identificados en el análisis comparativo:

- En primer lugar, tres de los países estudiados son Estados parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y han adaptado sus políticas nacionales para garantizar la protección integral de la niñez, consolidando leyes marco u orgánicas que reconocen explícitamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el caso de Estados Unidos, aunque la Convención no ha sido ratificada, muchas de las políticas y programas federales y estatales se inspiran en sus principios, especialmente en materia de protección infantil y bienestar familiar.
- En todos los países existe una tendencia hacia un reconocimiento más pleno de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, lo que implica ampliar su participación en los asuntos que les afectan, incluidos los procesos

de restitución de derechos y las decisiones relativas a su separación o acogimiento. Este enfoque busca fortalecer su voz dentro del sistema de protección y asegurar que las medidas adoptadas respondan efectivamente a su interés superior.

- Diversos estudios, entre ellos el de Gilbert (2012), señalan que los sistemas de protección suelen ubicarse en un continuo que va desde una orientación centrada en la protección y la seguridad —de carácter más intervencionista y legalista— hacia otra enfocada en la protección mediante el apoyo a las familias. En los países analizados, se observa una evolución gradual desde la primera hacia la segunda orientación, con un énfasis creciente en la prevención, la intervención temprana, la educación parental y la provisión de servicios de apoyo familiar. Esto representa un cambio conceptual relevante: pasar de intervenir sobre las familias a trabajar con ellas, reconociéndolas como agentes fundamentales de la protección y el desarrollo infantil.
- Respecto a la organización territorial, los modelos varían en su grado de centralización. En Inglaterra y Estados Unidos predomina una provisión descentralizada de servicios, donde las autoridades locales o estatales tienen un papel principal en la implementación de medidas y la gestión de recursos. España, tras las reformas introducidas a partir de 2015, ha avanzado hacia una estructura más próxima a este modelo local, mientras que en Chile la conducción del sistema de protección mantiene un carácter predominantemente nacional, aunque con esfuerzos incipientes por fortalecer la gestión regional y comunitaria.
- En los cuatro países, las definiciones sobre violencia contra la niñez son sustancialmente convergentes. Todas incluyen el abuso físico, psicológico o emocional, el abuso sexual, la negligencia y la explotación como formas de maltrato infantil. No obstante, las denominaciones y la tipificación de las conductas pueden variar según el ámbito institucional —salud, justicia o protección social—, lo que plantea el desafío de armonizar los enfoques y fortalecer la coordinación intersectorial.
- Los sistemas de protección de todos los países contemplan medidas específicas para los niños, niñas y adolescentes que deben ser separados de su familia de origen. Si bien históricamente la respuesta predominante fue la institucionalización en centros residenciales, hoy existe una clara orientación hacia el acogimiento familiar como modalidad prioritaria. Este cambio está respaldado por la evidencia internacional sobre los efectos positivos del entorno familiar en el desarrollo afectivo, cognitivo y social de los niños, así como por las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado.

- Actualmente se observa una mayor diversificación de las modalidades de acogimiento, que incluyen desde familias extensas o vinculadas hasta familias ajenas y, en algunos casos, familias profesionalizadas. En varios países se ha incorporado la figura del acogimiento especializado o remunerado, orientado a niños y adolescentes con necesidades complejas o procesos de transición hacia la vida independiente. Aunque esta profesionalización ha suscitado debate respecto a su naturaleza y motivaciones, en general se reconoce como una estrategia necesaria para ampliar la capacidad del sistema y asegurar estándares de calidad.
- Pese a los avances, las cifras de niños, niñas y adolescentes que requieren intervención del sistema de protección siguen siendo elevadas en los cuatro países. Este hecho ha llevado a reforzar las políticas de prevención y promoción del derecho a la vida en familia, mediante programas dirigidos a fortalecer las capacidades parentales, apoyar los medios de vida familiares y reducir los factores de riesgo asociados al abuso, la negligencia y la violencia doméstica. La prevención de la separación familiar se ha convertido, por tanto, en un eje central de las políticas contemporáneas de protección infantil.

En conjunto, los sistemas estudiados muestran un tránsito hacia enfoques más integrales, preventivos y familiares, que reconocen la interdependencia entre el bienestar infantil y el fortalecimiento de las familias y comunidades. Sin embargo, subsisten desafíos estructurales comunes, como la necesidad de financiamiento sostenible, la profesionalización de los equipos de intervención, la articulación entre niveles de gobierno y la mejora en los mecanismos de seguimiento y evaluación de las medidas de protección.

Los procesos en curso, especialmente en Chile y España, evidencian que la transformación institucional hacia modelos de cuidado basados en derechos y en entornos familiares requiere no solo reformas normativas, sino también un cambio cultural profundo en la forma de entender la protección: de la tutela al acompañamiento, de la institucionalización a la convivencia familiar, y del control al apoyo. En ese sentido, los cuatro países analizados constituyen referentes de aprendizaje complementarios para los sistemas de protección de la región latinoamericana, que enfrentan desafíos similares en su búsqueda de garantizar efectivamente el derecho de todos los niños y niñas a crecer en familia.

RECOMENDACIONES

Fortalecer los sistemas de prevención, el fortalecimiento familiar y

la prevención de la separación

La familia es, en principio, el entorno que mejor protege a los niños y niñas. El Estado no solo debe adoptar y ejecutar medidas directas de protección, sino también favorecer de la manera más amplia el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. El reconocimiento de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, con derecho a la protección estatal y social, es un principio central del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (CADH).

Para la mayoría de los niños y niñas, el espacio idóneo para cubrir sus necesidades básicas es la familia, preferentemente la de origen. Por ello, la primera misión de los sistemas y servicios de protección debe ser apoyar y capacitar a madres y padres en su rol parental, de modo que puedan brindar un cuidado adecuado y preservar la unidad familiar.

Con ese propósito, CELCIS, en alianza con organizaciones defensoras de derechos de la infancia, propuso lineamientos que profundizan las Directrices de Naciones Unidas y que contribuyen a reducir la necesidad de separar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias: implementar programas de reducción de pobreza; afrontar factores sociales que impulsan la separación (discriminación, estigmatización, marginación); mejorar los servicios de apoyo y fortalecimiento familiar; ofrecer servicios de guardería y respiro temporal; promover estrategias informales y tradicionales de cuidado en la comunidad; consultar a los niños, a sus padres y a su familia ampliada para explorar opciones; abordar de manera proactiva la renuncia a la guarda; erradicar decisiones injustificadas de separación; y disponer de asesorías y apoyos prácticos accesibles para progenitores en dificultad.

En Colombia, el Comité de los Derechos del Niño (2015) recomendó fortalecer el apoyo a las familias para evitar la separación o el abandono y asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias, ofreciendo asesoramiento, asistencia jurídica y apoyos financieros (p. 11). En línea con el giro conceptual de la Ley de Infancia inglesa —que reemplaza “prevención” por “fortalecimiento familiar”, entendido como provisión proactiva de apoyos antes de que los problemas se arraiguen— se recomienda que el sistema colombiano priorice el acompañamiento, el fortalecimiento y la asistencia a las familias, en estrecha articulación con los servicios sociales estatales y con organizaciones no gubernamentales.

Se sugiere robustecer los servicios sociales y sistemas de ayuda centrados en las familias, garantizando calidad y sostenibilidad, y orientar la política pública a la familia como eje, reforzando legislación e implementación con enfoque nacional, local y comunitario, atendiendo la diversidad familiar y la evidencia del censo y del mapa de familias.

Asimismo, conviene revisar separaciones ya efectuadas para valorar si estuvieron justificadas y, cuando no lo estén, privilegiar medidas de fortalecimiento que permitan mejorar las capacidades de cuidado y provisión de la familia. La separación debe ser siempre el último

recurso, sustentada en el interés superior del niño y en una valoración rigurosa del contexto familiar.

Vinculación, apego y acogimiento

La evidencia académica subraya la relevancia de los vínculos afectivos en la infancia, particularmente en los primeros años. Al tomar decisiones de separación, debe ponderarse cuidadosamente el riesgo para la integridad o la vida del niño o niña, minimizando daños por ruptura de vínculos. En los programas de acogida, el principio es equivalente: se debe proteger al máximo la estabilidad de las relaciones que el niño o niña establece con su familia acogedora.

No es coherente solicitar a las familias que eviten el apego “porque el niño se va a ir”. La tarea del acogimiento implica precisamente reparar vínculos quebrados, garantizar despedidas cuidadas al cierre del proceso y mantener abiertos canales de reencuentro cuando sea oportuno y seguro. Independientemente de la duración del acogimiento, resulta clave legitimar ese lazo y permitir la posibilidad de recontacto afectivo con la familia acogedora.

Se recomienda adoptar directrices similares a las inglesas (Care Planning, Placement and Case Review), enfatizando estabilidad y permanencia para NNA separados de su familia e ingresados en familias acogedoras o instituciones. El concepto de permanencia abarca dimensión emocional (apego), física (estabilidad) y legal (responsabilidad parental), con el fin de promover seguridad, continuidad, compromiso e identidad.

Crear espacios para que NNA en acogida conozcan sus derechos y reciban apoyo según edad y madurez, deben habilitarse canales directos para que los niños, niñas y adolescentes en acogida informen cómo se encuentran y soliciten ayuda: teléfonos, correos o visitas periódicas. Deben conocer con claridad sus derechos, en especial los de protección, y tener certeza de apoyo tanto en su hogar de acogida como en la entidad estatal responsable de su custodia.

La literatura (Balsells, Fuentes-Peláez y Pastor, 2017; Bouma, López, Knorth y Grietens, 2018; Murphy y Jenkinson, 2012) señala que la participación significativa exige tres etapas: información veraz, completa y accesible; escucha activa; e implicación real en la toma de decisiones. Se propone incorporar estos estándares de manera sistemática.

A ello se suman los cinco principios propuestos por Berridge (2005) para orientar

la experiencia de acogimiento desde la mirada de los NNA: normalidad cotidiana; cuidado de familia como pertenencia; respeto por raíces y vínculos con la familia de origen; derecho a ser escuchados e influir en su plan; y horizonte de oportunidades para su futuro.

Trabajo con familia de origen

La normativa inglesa prioriza que NNA permanezcan con su familia siempre que sea posible e introduce el concepto de responsabilidad parental, derechos y deberes que persisten incluso durante medidas de separación y solo se extinguen con la adopción. La familia de origen forma parte constitutiva de la historia e identidad del niño o niña; comprender y elaborar esa historia —incluidas razones de la separación— es elemento terapéutico, y mantener el vínculo, cuando es seguro, permite prevenir nuevas rupturas.

Se recomienda orientar la intervención hacia la reparación de daños asociados a la separación y a las causas que motivaron la medida de protección, diferenciando estrategias según sea acogimiento externo o en familia extensa. Debe promoverse participación de la familia de origen en el plan de intervención y su relación con la familia acogedora cuando no implique riesgo ni sea contrario al interés superior del niño. Este trabajo conviene asignarlo a un equipo específico distinto del que ejerce funciones de control o supervisión.

Resulta pertinente estudiar mecanismos de representación legal financiada por el Estado para las familias cuando se inicia un procedimiento de protección y el nombramiento de tutores que asesoren de manera independiente al tribunal sobre el interés superior del niño o la niña.

Fortalecer programas de familias de acogida e impulsar convocatorias

Todos los países analizados han priorizado el acogimiento familiar, estableciendo marcos normativos nacionales y locales. En España se definen con precisión las modalidades —familia extensa y familia ajena— y, por primera vez, se regula el estatuto del acogedor familiar, detallando derechos y deberes.

Entre las prácticas destacadas figuran la proclama presidencial del Mes del Acogimiento Familiar en Estados Unidos, las campañas “Casas con familia para niños, niñas y adolescentes / AcogES” y “Un curso en familia” en España, la Iniciativa de Familias de Crianza en Florida (EE. UU.) y “El Poder de Cuidar” en Chile. Estas experiencias muestran la importancia del respaldo político de alto nivel y de campañas sostenidas. En Colombia sería valioso analizar

su adaptación al contexto nacional.

También se recomienda revisar estrategias específicas como “Utah Targeted Neighborhood Recruitment”, el inventario de buenas prácticas de la Fundación Redlich Horwitz y las prácticas efectivas documentadas por Casey Family Programs y la ACS de Nueva York, así como la experiencia de asociaciones de acogimiento familiar en España, que apoyan la captación, el acompañamiento y el intercambio entre familias, especialmente en momentos críticos.

Trabajo con familia de acogimiento externa o ajena: selección y estándares

Dado su papel central, las familias acogedoras deben cumplir criterios de idoneidad exigentes. Se sugiere incorporar, en el caso colombiano, estándares referenciales ampliamente validados. La Guía de estándares para el acogimiento familiar de Unicef y RELAF incluye, entre otros, acuerdos de todo el grupo familiar; capacidad de cuidado; respeto por la historia del niño o niña; actitud positiva hacia la familia de origen; apertura a redes; flexibilidad emocional en despedidas; trabajo articulado con el equipo técnico; motivación centrada en el acogimiento y no en la adopción; solvencia económica suficiente; y cumplimiento de normativas locales. La guía considera la capacitación parte de la selección.

El Manual de Navarra añade criterios detallados útiles para valoración objetiva: aceptación del acogimiento por todos los miembros; comprensión de su naturaleza (duración, contactos con familia de origen y entre familias, cuando proceda); colaboración con profesionales; experiencia de cuidado (preferiblemente familias con hijos); ausencia de problemas de salud que limiten la atención; equilibrio y madurez personal y/o de pareja y estabilidad de convivencia; roles familiares claros; comunicación y escucha en la dinámica familiar; expresión emocional abierta; relaciones adecuadas con entorno y familia extensa; estabilidad y medios económicos suficientes; motivaciones altruistas y no basadas en carencias familiares; flexibilidad y capacidad educativa; adaptación al cambio; elaboración de duelos previos; tiempo disponible y plan de vida acorde al niño o niña; aceptación de riesgos inherentes al proceso; y honestidad en la información aportada. Este manual particulariza exigencias según acogimiento simple, permanente, de urgencia y profesionalizado

(según la ley española).

Formación de familias acogedoras y de equipos técnicos

Ninguna familia debería iniciar un acogimiento sin formación específica: todos los NNA han atravesado separaciones y con frecuencia violencia, explotación, negligencia o abandono, lo que requiere comprender impactos y estrategias de apoyo. Abundan manuales y guías de buena práctica —Cruz Roja Española; Bizkaia; Casey Family Programs y ACS de Nueva York; KEEP; manuales de Filadelfia y Rhode Island; currículos PRIDE y MAPP; evidencia sobre PMTO— que deben inspirar la revisión y mejora de materiales nacionales, procurando que sean claros, amigables y transparentes.

La clave es el acompañamiento continuo: un programa efectivo de acogimiento funciona de manera cíclica —captación, valoración, formación, emparejamiento, seguimiento, respiro, cierre y pos-acogimiento— con apoyos disponibles y receptivos en cada etapa.

Fortalecimiento del kinship care (acogimiento en familia extensa)

El kinship care comprende cuidados prestados por familia extensa —o personas muy próximas a la familia— cuando los padres no pueden cuidar. Es la primera opción a explorar en los cuatro países estudiados y, con frecuencia, la más extendida, especialmente con abuelos, según se observa en España y Chile.

En Colombia, la Ley 1878 de 2018 prioriza la ubicación en medio familiar; sin embargo, el apoyo previsto se limita a informar a entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando hay carencias económicas, para que estas aporten recursos “mientras la familia puede garantizarlos”. Las investigaciones de Family for Every Child (2023) muestran que los apoyos materiales —ingresos, medios de vida, alimentación, vivienda, vestuario— y el acceso a servicios e información son los más demandados. También se requiere orientación en desarrollo infantil y manejo de conductas difíciles. En consecuencia, las familias en kinship care deberían acceder a los mismos apoyos que cualquier hogar vulnerable, además de acompañamiento técnico y, cuando sea necesario, apoyo económico para garantizar estabilidad y bienestar.

Algunos acuerdos familiares informales deben regularizarse y someterse a seguimiento estatal, especialmente cuando hay procesos de restablecimiento de derechos (PARD). Es prioritario identificar NNA en hogares sustitutos o instituciones que podrían pasar a kinship care, planificando su traslado con acompañamiento integral. Se recomienda levantar evidencia cuantitativa y cualitativa sobre los NNA en esta modalidad, necesidades, apoyos y experiencia de cuidadores, y prestar especial atención a niños y niñas sin cuidado parental

que no están en PARD —huérfanos, desplazados, migrantes, hijos de personas privadas de libertad o con enfermedades incapacitantes—, priorizando su atención.

Calidad de los servicios

La calidad atraviesa todas las dimensiones. Cada caso debe contar con un plan de trabajo que integre la situación del NNA, familia de origen, familia de acogida y estrategias para la resolución del caso, elaborado con participación de todos los actores. Es clave promover encuentros entre NNA, familia de origen y familia acogedora —cuando sea pertinente y seguro— para compartir información y reducir ansiedad e incertidumbre. La transparencia informativa con las familias acogedoras es esencial: historia de vida del NNA, informes de seguimiento, recursos disponibles y efectos de las decisiones.

En la Guía de estándares para las prácticas de Relaf y Unicef se especifican pasos sobre la etapa de presentación entre el NNA y la familia de acogimiento, allí se puede analizar los pasos a seguir y las etapas de seguimiento al proceso y fin del acogimiento, que pueden apoyar el análisis sobre lo recomendado vs la práctica actual en el país.

Otras recomendaciones de calidad incluyen: revisiones periódicas de medidas no permanentes (cada tres meses para menores de tres años; cada seis meses para mayores; y, en permanentes, cada seis meses el primer año y luego anuales, como en la ley española); priorizar la calidad de la práctica profesional y los resultados por sobre el formalismo procedimental (experiencia inglesa); acompañamientos concebidos como procesos formativos; articulación efectiva con servicios sociales y sectoriales; y seguimiento caso a caso hasta verificar la resolución de causas que motivaron la intervención.

Se requiere, además, un sistema de información único con expedientes integrados, trazabilidad del caso y módulos de seguimiento y evaluación. Debe identificar claramente tipo de familia de acogida y vínculo con el NNA; incorporar información de familias de origen y acogedoras; registrar rotaciones y motivos; caracterizar familias y relaciones; y cerrar con una ficha de egreso que consolide aprendizajes y resultados.

Descentralización de los servicios de protección: autonomía y concurrencia

La experiencia comparada resalta el valor de enfoques territoriales con sistemas

descentralizados y márgenes de autonomía para ajustar respuestas al contexto local, manteniendo coherencia con lineamientos nacionales. Inglaterra, España y Estados Unidos operan con provisión local y han valorado positivamente este diseño. En Colombia, la provisión se concentra en el ICBF y sus contratistas.

Conviene repensar la descentralización de los servicios de protección, a la luz de los principios constitucionales de descentralización y autonomía y de las responsabilidades que la Ley de Infancia asigna a alcaldes y gobernadores en política pública. La literatura advierte que sistemas excesivamente centralizados, burocráticos y guiados por metas administrativas tienden a desincentivar el juicio profesional; por ello se propone centrar la gestión en la calidad de la práctica y en resultados, más que en requisitos procedimentales (Munro, 2011).

Nuevas formas de acogimiento

Existen modalidades útiles en otros países cuya adopción y adaptación podrían valorarse en Colombia:

- Acogimiento judicial – tutela familiar (special guardianship). Introducido en Inglaterra en 2005, confiere a la familia acogedora la guarda y custodia judicial, desvinculando al NNA del sistema de protección y manteniendo el vínculo legal con la familia de origen.
- Acogimiento de largo plazo. Opción de permanencia positiva cuando no procede reintegración ni adopción, garantizando procedimientos rigurosos y sensibles a necesidades del NNA hasta la adultez.
- Acogimiento de respiro o pausa. Breves periodos para que familias de acogida o de origen descansen, especialmente cuando cuidan NNA con discapacidad, necesidades educativas especiales o retos conductuales.
- Acogimiento para adopción o preadoptivo. Para bebés o niños pequeños; requiere aprobación específica como familia adoptiva por la autoridad competente y no se confunde con la idoneidad general para acogimiento.
- Acogimiento con cuidado terapéutico especializado. Familias formadas y con experiencia para NNA con necesidades complejas o para grupos específicos (menores de tres años, condiciones de salud especiales, grupos de hermanos, NNA migrantes), con preparación adicional. En España, puede ser especializado y, en su caso, profesionalizado, con compensación económica y relación laboral con la entidad pública cuando se cumplan requisitos de cualificación, experiencia y formación, sin desnaturalizar el enfoque de derechos.

Formación a funcionarios y personal de organizaciones privadas y ONG

Se recomienda una política de formación y capacitación permanente para equipos técnicos responsables del diseño, implementación y evaluación del acogimiento, acompañada de procesos periódicos de sistematización desde los propios equipos, con miras a la mejora continua de la gestión técnica y administrativa.

Relación entre familia de origen, familia acogedora, autoridades y familias adoptivas

Las investigaciones y la voz de los propios NNA han desplazado la idea de mantener a las familias separadas y sin interacción. Cuando el interés superior del niño lo permite, la cooperación entre familia de origen, familia acogedora y, en su caso, familia adoptiva, favorece la recuperación psicoafectiva y las transiciones. Estas relaciones importan tanto al inicio del acogimiento como en su cierre, ya sea por reintegración, adopción o tránsito a la vida independiente. Las decisiones deben ser individualizadas y fundamentadas en seguridad, pertinencia y voluntad del NNA.

Rol de universidades, Unicef y sociedad civil: investigación e intercambio de conocimiento

En los países analizados, universidades y centros de investigación, así como organizaciones de la sociedad civil, impulsan estudios constantes sobre acogimiento familiar. Se recomienda promover investigaciones cuantitativas y cualitativas que profundicen en la situación de NNA en acogimiento ajeno y en kinship care, y que generen evidencia para el diseño de programas, la toma de decisiones y la evaluación de resultados.

FUENTES – REVISIÓN BIBLIOGRAFICA

REVISION INICIAL REALIZADA EN LAS SIGUIENTES FUENTES:

- Cantwell, N., Davidson, J., Elsley, S., Milligan, I., & Quinn, N. (2012). Avanzando en la Implementación de las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”. Reino Unido: Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland en alianza con ISS, OAK Foundation, SOS Children’s Villages International, UNICEF.
- Family for Every Child. Strategies for delivering safe and effective foster care programmes. Londres, 2015
- Instituto del Niño y el Adolescentes del Uruguay y UNICEF. Derecho a crecer en Familia. Hacia un modelo alternativo a la institucionalización. Relatoría del seminario internacional. Montevideo, 2015
- Inter-American Commission on Human Rights. Rapporteurship on the Rights of the Child. Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas / [Preparado por la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos]. Octubre de 2013.
- ONU: asamblea general, directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños: resolución aprobada por la asamblea general; 24 febrero 2010, a/res/64/142, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/4c3acd782.html> [accesado el 02 de julio 2024]

- ONU: asamblea general, promoción y protección de los derechos de la infancia: resolución aprobada por la asamblea general; 18 de diciembre de 2019, A/res/74/133 disponible en esta dirección.
- Philip S Goldman, Marian J Bakermans-Kranenburg, Beth Bradford, Alex Christopoulos, Patricia Lim Ah Ken, Christopher Cuthbert, Robbie Duchinsky, Nathan A Fox, Stela Grigoras, Megan R Gunnar, Rawan W Ibrahim, Dana Johnson, Santi Kusumaningrum, Ni Luh Putu Maitra Agastya, Frederick M Mwangangi, Charles A Nelson, Ellie M Ott, Sophie Reijman, Marinus H van IJzendoorn, Charles H Zeanah, Yuning Zhang, Edmund J S Sonuga-Barke. (Lancet Group Commission). Institutionalisation and deinstitutionalisation of children 2: policy and practice recommendations for global, national, and local actors. The Lancet Child Adolescent Health volume 4: 2020; pages 606–33 Published Online
- RELAF y UNICEF. Acogimiento Familiar. Guía de Estándares para las prácticas. S.f.
- SOS Children's Villages. The Care Effect – Why no child should grow up alone. Austria, 2023.
- SOS Children's Villages. Child at risk the most vulnerable children: who they are and why they are at risk. Austria, 2016.
- SOS Children's Villages. Towards the right care for children. Orientations for reforming alternative care systems Africa, Asia, Latin America, 2017 (Carried out by CELCIS). SOS Children's Villages. Receiving family strengthening services and in residential care. Consultation conducted with children. A Summary of Findings. 2020.

FUENTES USADAS UNA VEZ SELECCIONADOS LOS PAISES A ESTUDIAR

- Achurra, N., Cortés, M., Ramos, P., Robinson, C., Moreno, S., Díaz, S., Larraín, F., Garrido, S. y Covarrubias, J. (2018). Propuestas para fortalecer las familias de acogida en Chile: avanzando hacia el derecho de crecer en familia. Documento presentado a la Mesa de Trabajo por el Acuerdo Nacional por la Infancia.
- Aldeas Infantiles SOS Internacional. (2015). Causas y riesgos de la pérdida del cuidado familiar en América Latina y el Caribe.
- Asociación Estatal de Acogimiento Familiar (ASEAF). (s. f.). Sitio web institucional. <https://www.aseaf.org/>

- Baginsky, M., Gorin, S. y Sands, C. (2017). The fostering system in England: Evidence review. Research report. King's College London y Quest Research and Evaluation Ltd; Department for Education, Social Science in Government, London, U.K.
- Balsells Bailón, M. À., Vaquero Tió, E. y Ciurana, A. (2019). El apoyo social durante el acogimiento: su relevancia para el bienestar de los niños y las niñas en situación de protección. *Sociedad e Infancias*, 3, 115–132.
- Barria, R., Herrera, H., Lira, M. J., Orias, N., Robinson, C. y Rutte, M. P. (2019, mayo). Familias de acogida como medio de cuidado alternativo en el marco de la nueva institucionalidad del Servicio Nacional de Protección Especializada. Universidad San Sebastián, Chile.
- Akin, B. A., Yan, Y., McDonald, T. y Moon, J. (2017). Changes in parenting practices during Parent Management Training Oregon model with parents of children in foster care. *Children and Youth Services Review*. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2017.03.010>
- Caballero, F. (2022, julio). El acogimiento familiar como eje central del cuidado alternativo. Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile. Santiago.
- Cáceres, M. y Guerra, P. (2021, marzo). Las familias de acogida: análisis de casos y aportes del Estado. Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Chamberlain, P. (1990). Comparative evaluation of specialized foster care for seriously delinquent youths: A first step. *Community Alternatives: International Journal of Family Care*, 2(2), 21–36.
- Chamberlain, P., Fisher, P. A. y Moore, K. (2002). Multidimensional treatment foster care: Applications of the OSLC intervention model to high-risk youth and their families. En J. B. Reid, G. R. Patterson y J. Snyder (Eds.), *Antisocial behavior in children and adolescents: A developmental analysis and model for intervention* (pp. 203–218). American Psychological Association.
- Child Welfare Information Gateway. (2021). Cómo funciona el sistema de bienestar de menores. U.S. Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Children's Bureau.
- <https://www.childwelfare.gov/pubs/factsheets/spcpswork/> (consultada el 16/08/2024)
- Cooley, M. E., Farineau, H. M. y Mullis, A. K. (2015). Child behaviors as a moderator: Examining the relationship between foster parent supports, satisfaction, and intent to continue fostering. *Child Abuse & Neglect*, 45, 46–56. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.05.007>
- Cruz Roja Española. (2008). Manual de buena práctica en acogimiento familiar. Madrid.

- Delap, E. y Mann, G. (2019). Children and Families Across Borders (CFAB). International kinship care guide: A good practice guide for professionals placing children from local authority care with family members abroad. UK: CFAB.
- Delgado, A. y El Yahiaoui, Y. (2019). Más de un hogar. Proyecto de investigación sobre el acogimiento familiar ajeno. Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Universidad de La Laguna.
- Family for Every Child. (2023). How to support kinship care: Lessons learnt from around the world. England.
- Family Justice Council. (2017). Initial family and friends care: A good practice guide. London.
- Fernández-Daza, M. y Zabaraín Cogollo, S. (2017). Cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en Latinoamérica: estado actual del acogimiento familiar. En _____, Cuidados, aspectos psicológicos y actividad física en relación con la salud (vol. 3, pp. 339–350). Almería: Asunivep.
- Gale, C. (2016). El cuidado infantil alternativo y la desinstitucionalización. Estudio de caso de Chile. Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland (CELCIS).
- Harwin, J., Simmonds, J., Broadhurst, K. y Brown, R. (2019). Special guardianship: A review of the English research studies. Nuffield Family Justice Observatory.
- Harwin, J., Alrouh, B., Golding, L., McQuarrie, T., Broadhurst, K. y Cusworth, L. (2019). The contribution of supervision orders and special guardianship to children's lives and family justice. Nuffield Foundation. https://www.cfj-lancaster.org.uk/app/nuffield/filesmodule/local/documents/HARWIN_SO_SGO_FinalReport_V2.1_19Mar2019.pdf
- Hope and Homes for Children. (2020). Más allá del cuidado institucional. Una hoja de ruta para la reforma del sistema de protección y cuidado infantil destinado a los gobiernos de América Latina y el Caribe. Reino Unido.
- Horno, P. y Ferreres, A. (2017). El acogimiento como oportunidad de vida. Referentes de buena práctica y recomendaciones para una atención idónea a niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar y residencial. UNICEF Comité Español, Madrid.
- Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y UNICEF. (2015). Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la internación. Uruguay.

- Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y UNICEF. (2015). Derecho a crecer en familia. Hacia un modelo alternativo a la institucionalización. Relatoría del seminario internacional. Montevideo.
- Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE). (2019). Anuario de estadísticas vitales. Período de información: 2019.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022). Institucionalidad del Sistema de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Ficha básica.
- Alameda, K. (2009). In the rainbow: Cultural best practices in foster care. It Takes an 'Ohana.
- López, M., Paredes, H. y Vizcarra, B. (2021). El futuro de los sistemas de protección infantil en América Latina y Europa: revisión de países seleccionados. Lecciones e impactos. Universidad de La Frontera; University of Groningen; Universidad Nacional Autónoma de México.
- Majane, J. (2014). Kinship care in the United States: An overview. CFRE.
- Mann, G. y Vise-Lewis, E. (2019). ¿A quién le importa? Perspectivas del niño y la familia sobre el cuidado efectivo, quién lo brinda y por qué es importante. Family for Every Child.
- Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia. Organización de las Naciones Unidas.
- National Kinship Alliance for Children. (s. f.). The Grandkin Guide: Frequently asked questions and answers for relatives raising children.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1989, 20 de noviembre). Convención sobre los Derechos del Niño (Preámbulo y artículos 2, 8 y 9). United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac92492.html> (acceso: 02/07/2024)
- Poyatos García, A. (2015). El acogimiento familiar de la infancia: modelos de familia y contextos de intervención social. Tesis doctoral. Universidad de Valencia, Instituto Universitario de Estudios de la Dona. Valencia, España.
- Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) y Aldeas Infantiles SOS Internacional. (2010). Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina: contextos, causas y consecuencias de la privación del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Documento de divulgación latinoamericano. Buenos Aires.
- RELAF y UNICEF. (2018, mayo). Manual para la implementación de un programa de acogimiento familiar para niños, niñas y adolescentes en México. México.

- RELAF y UNICEF. (2015, julio). Cuidado de niños pequeños. Modelo para la prevención del abandono y la institucionalización. Buenos Aires, Argentina.
- Salinas, D. C. (2018). Familias de acogida: evolución y perspectivas. Tesis de grado. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Santiago, Chile.
- Save the Children España y ASEAF. (2021, diciembre). Gobierno Acogedores. Buenas prácticas para promover el acogimiento familiar en España. Madrid.
- SOS Children's Villages International & Centre for Monitoring (Pontificia Universidad Católica de Chile). (2013). A snapshot of alternative care arrangements in Chile. Innsbruck, Austria.
- UNICEF & Servicio Social Internacional. (2004, agosto). El acogimiento por familiares: un tema para las reglas internacionales. New York / Ginebra.
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2021). El futuro de los sistemas de protección infantil en América Latina y Europa: revisión de países seleccionados. Lecciones e impactos (M. López López, H. Paredes Dávila y B. Vizcarra Larrañaga, eds.).
- Wade, J., Sinclair, I. A. C., Stuttard, L. & Simmonds, J. (2014). Investigating Special Guardianship: experiences, challenges and outcomes. London: Department for Education. https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/377448/DFE-RR372_Investigating_special_guardianship.pdf
- Zabala Rubilar, M. I. (2015). Acogimiento familiar en Chile: perfiles familiares y ajuste de los niños y niñas acogidos. Universidad de Sevilla, España.
- Las bases de datos utilizadas fueron: PUBMED, SCOPUS, EBSCO, SciELO, PSYCOINFO, PSICODOC, IMBIOMED, REDALYC y DIALNET.



ALDEAS
INFANTILES SOS

Por más cuidado **en familia**

Visítanos en

www.aldeasinfantiles.org.co

